



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 631/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, - 7 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 00925/01-"S/INSTALACION TANQUES SAN
SEBASTIAN" \$ 15.009,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

2-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

3-Asimismo no se adjunta los comprobantes de imputación presupuestaria en las etapas del compromiso y del devengado.


Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

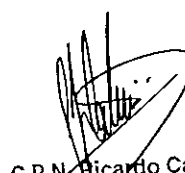
Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda fechar la conformidad de las facturas que se tramitan en las actuaciones.

Asimismo, se adjunta Informe Nro. 216/01-TCP-SC-GOBIERNO-ADMINISTRACION- de fojas 42/44 emitido por el Arquitecto Carlos Vertedor, el cual se comparte y forma parte integrante del presente.

El expediente analizado consta de 45 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME N° 216 /01
LETRA: T.C.P.- S.C.

USHUAIA, 04 de SETIEMBRE DE 2001

Ref. : **Exp. N° 925/01**

**GOBIERNO-ADMINISTRACIÓN
CENTRAL**

A LOS SRES. AUDITORES FISCALES

C.P.N. MARÍA F. COELHO

C.P.N. RICARDO CATINI:

De mi consideración:

Conforme lo solicitado oportunamente se ha procedido al control del expediente N° 0925/01 citado en la referencia caratulado: "*S/INSTALACIÓN TANQUES SAN SEBASTIÁN* -". Dicho expediente consta de 41 fojas útiles.

ANTECEDENTES

- a) Se gestiona la contratación de trabajos para la Instalación de dos tanques de agua de 25.000 lts. cada uno, en el Puesto Fronterizo San Sebastián.
- b) A fojas 1 y 1 vuelta constan el pedido y la valoración oficial de estos trabajos por un importe de \$8.349,00.
- c) A fojas 2,3,4,5,6,7 y 8 constan las especificaciones técnicas y planos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. .
- d) A fojas 9 consta la autorización del Señor Secretario de Hacienda C.P.N. Julio Del VAL por el importe mencionado.
- e) A fojas 10 consta la reserva de crédito por \$8.349,00.
- f) La metodología de gestión que implementó la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para llevar a cabo estos trabajos fue mediante ORDENES DE SERVICIO DE EMERGENCIA.
- g) Han gestionado (3) tres ORDENES DE SERVICIO DE EMERGENCIA a saber:
 - O.S.E. N° 1024/01 fecha 02 de mayo de 2001. -
 - O.S.E. N° 178/01 fecha 21 de febrero de 2001. -
 - O.S.E. N° 179/01 sin fecha

A fin de controlar los trabajos que se solicitaron originalmente, los que luego se tramitaron mediante tres (3) ORDENES DE SERVICIO DE EMERGENCIA y los finalmente facturados, he realizado una planilla de control denominada ANEXO "A", la cual forma parte del presente.

- h) Realizaron una contratación directa con la empresa ALL TECHNICA S.R.L. INGENIERÍA.
- i) Esta empresa presentó cuatro facturas que se detallan en el ANEXO "A".
- j) El importe total de estas facturas es de \$15.009,00, superando al presupuesto "Oficial", originalmente previsto.

k) Los antecedentes vistos demuestran que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. ha requerido mayor cantidad de trabajos a los considerados originalmente. Conforme las facturas de la Contratista mencionada, los mismos fueron realizados y se indican en el ANEXO "A". Se los puede considerar trabajos complementarios y no se realiza observación al respecto.

Exp. 925-00 Tanques agua San Sebastián

Página 1 de 2



- l) No se tiene a la vista que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos hubiese requerido a la contratista un período de garantía de estos trabajos, una retención de FONDOS DE REPARO. Por ello a fin de resguardar el patrimonio del Estado, se recuerda que el tema en análisis es una obra pública y todo trabajo como el presente, se debe encuadrar dentro de dicha Ley.
- m) En el proyecto de Resolución de aprobación del gasto que no forma parte del expediente de referencia se puede advertir que han considerado la retención del 5% de los fondos de reparo establecido en la Ley 13.064 se recomienda además tener presente el plazo de garantía de obra para poder devolver los mismos en caso de corresponder.
- n) Debido a un mayor gasto, han anulado la reserva presupuestaria original y han aprobado los \$15.009. - ver foja 38y 39. Nota: referente al presente apartado, no emito opinión relacionada con la imputación presupuestaria dejándola a Vtra. consideración.
- o) No consta el plazo de pago de las facturas.
- p) Se adjunta ANEXO "A".

OBSERVACIONES

1. No se emite observación en haber optado por una adjudicación Directa.
2. No se tiene a la vista en este expediente que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos hubiese requerido a la Contratista un período de garantía de estos trabajos. A fin de resguardar el patrimonio del Estado, el hecho de determinar que una obra pública se deba abonar por medio de factura, es simplemente determinar **una forma de pago**. Por ello, conforme lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en este expediente, se recuerda que el tema en análisis es una Obra Pública, y todo trabajo como el presente se debe encuadrar dentro de dicha Ley.
3. Han omitido indicar un plazo de obra, una fecha de inicio de obra y un Acta de Recepción Provisoria, retención del Fondo de reparo, indicar un período de garantía de obra, el cual mínimamente debería ser de tres meses (conforme el Pliego Tipo de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas, Decreto Nacional N° 5.428/72, artículo 16).

Vencido el mismo y de no mediar inconvenientes, debería realizarse el Acta de Recepción Definitiva, el certificado de liquidación final y proceder a devolver el fondo de reparo retenido.

RECOMENDACIONES

- ♦ Las Planillas de ORDEN DE SERVICIO DE EMERGENCIA citadas precedentemente no están confeccionadas en forma completa. Su contenido es incompleto. Se infiere que las mismas han sido realizadas para obtener un efectivo control por parte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Así también donde expresan "DE CONFORMIDAD", Responsable del Establecimiento, no queda aclarado cuál es el alcance que abarca el concepto de dicha "conformidad". Además falta completar la fecha.

Sin otro particular saludo atte.

Carlos Alberto Vertedor
Arquitecto
Tribunal de Cuentas



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

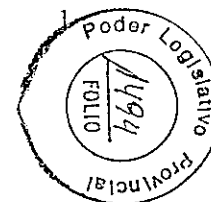
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANEXO "A" del Informe 216/01 - Expediente N° 925/01

| Concepto S.O.S.P. | Descripción S.O.S.P. | Facturas empresa ALL TECHNICA SRL ingeniería | Folio | FECHA | IMPORTE | ACLARACIONES |
|-------------------------------------|--|--|-------|----------|------------|--|
| Presupuesto oficial | Provisión y montaje alambrado 80 mts. | (ver O.S.E. N° 178) folio 27 | | | | |
| | Provisión y montaje tranqueras (2) | | | | | |
| | Montaje tanque 25.000 lts. (2) | (ver O.S.E. N° 179) folio 24 | | | | |
| O.S.E. N° 1024/01 Fecha 02-05-01 | Prov. y montaje bomba dosificadoras con tanque de acumulación 100 lts. | B - N° 0001 - 00000123 | 31 | 14-05-01 | \$1.661,47 | |
| | Desmonte relleno nivelación enripiado viejo tanque | B - N° 0001-00000129 | 23 | 14-05-01 | \$5273,00 | |
| FOLIO 21 | Const. Y montaje nueva caseta bomba | B - N° 0001-00000129 | 23 | 14-05-01 | | |
| | Const. Y montaje colector cañerías ingreso a tanques | B - N° 0001-00000129 | | | | |
| | Const. Y montaje tablero de comando y control bombas | B - N° 0001-00000129 | 23 | 14-05-01 | | |
| | Const. Y montaje de manifold de bomba | B - N° 0001-00000129 | 23 | 14-05-01 | | |
| O.S.E. N° 178 | Prov. Y montaje 80 mts. alambrado | B - N° 0001 - 000122 | 28 | 14-05-01 | \$2.444,80 | |
| Fecha 21/02/01 | Prov. y montaje de (2) tranqueras | Por las fotos del diario se infiere que se han instalado. | | | | Por las fotos del diario que forma parte del expediente se infiere que se han instalado. |
| Folio 27 | | | | | | |
| O.S.E. N° 179 | Montaje de (2) tanques de 25.000 lts. c/u | B - N° 0001- 00000124 (además incluye cámaras de interconexión) | 25 | 14-05-01 | \$5.629,73 | |
| Fecha Sin fecha FOLIO 24 | Provisión y montaje de bomba clorificadora de hipoclorito. | B - N° 0001 - 00000123 | 31 | 14-05-01 | | TOTAL TRABAJOS: \$15.009.- |

ANEXO I informe T.C.P. del exp. 925-01

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 630/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, - 4 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 06023/01-"S/REPARACIONES VARIAS DE AULA PASILLO Y LABORATORIO ESCUELA NRO. 13" \$ 3.055,60.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

2-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

3-En las presentes actuaciones se tramita un gasto ya ejecutado; la imputación presupuestaria en la etapa de la reserva del crédito es de fecha posterior (16.08.01) a la fecha de emisión de la factura tramitada (12.06.01). Asimismo no se adjunta los comprobantes de imputación presupuestaria en las etapas del compromiso y del devengado.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda fechar la conformidad de las facturas que se tramitan en las actuaciones.

Asimismo, se adjunta Informe Nro. 215/01-TCP-SC-GOBIERNO-ADMINISTRACION- de fojas 11/12 emitido por el Arquitecto Carlos Vertedor, el cual se comparte y forma parte integrante del presente.

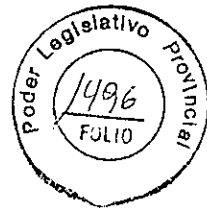
El expediente analizado consta de 13 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME N° 215 /01
LETRA: T.C.P.- S.C.

USHUAIA, - 3 SEP 2001

Ref. : Exp. N° 6.023/01

GOBIERNO-ADMINISTRACIÓN

A LOS SRES. AUDITORES FISCALES

C.P.N. MARÍA F. COELHO

C.P.N. RICARDO CATINI:

De mi consideración:

Conforme lo solicitado oportunamente se ha procedido al control del expediente N° 6.023/01 citado en la referencia caratulado: "*S/REPARACIONES VARIAS DE AULA PASILLO Y LABORATORIO ESCUELA N° 13. -*". Dicho expediente consta de 10 fojas.

ANTECEDENTES

- a) Se tramita un pedido de trabajos de reparaciones varias, el cual consta a fojas 2 de marras sobre la base de la Nota N° 248/01 firmada por la Sra. Directora de la Escuela N° 13, Sra. María Del Carmen Yardín. Esta Nota tiene fecha el 03 de junio de 2001. -
- b) El pedido de autorización, aprobación y reconocimiento del presupuesto de esta obra se inicia a fojas 1 con la Nota N° 1603/01. Letra S.O.S.P., fecha 12 de julio de 2001, firmada por el Arq. Barki Gustavo, Director General de Arquitectura y Urbanismo. Está dirigida al Señor Subsecretario de Servicios Públicos, Don Juan Carlos Arcando. Se gestiona como una Adjudicación Directa.
- c) Son reparaciones menores.
- d) En este expediente consta la gestión para el pago de la factura Letra B N° 0001-00000176 de la empresa INGECON S.R.L. por un total de \$3.055,60.
- e) La factura está conformada por personal técnico de la Secretará de Obras y Servicios Públicos y el Director Gral. De obras Públicas, pero no consta la fecha de recibida la obra.
- f) Fecha de la factura : 12 de junio de 2001.
- g) No he tenido a la vista la pertinente documentación técnica referida a elaborar un previo relevamiento técnico efectuado por personal especializado de la S. O. y S.P. a fin de corroborar la magnitud de estos trabajos requeridos por la Sra. Directora. Ello es a fin de poder efectuar un presupuesto oficial y luego requerir expresamente a la Empresa citada en el apartado d) para su ejecución en formas Directa.
- h) No consta una previa evaluación económica de los trabajos. No consta un presupuesto oficial conforme el Artículo 4° de la Ley 13.064.
- i) Cuenta con la autorización, aparentemente del Señor subsecretario de Hacienda, no consta la aclaración de la firma y además no tiene fecha
- j) No consta un plazo de obra.
- k) No consta una garantía de los trabajos.
- l) Referido al párrafo anterior se define lo siguiente: si se toma en cuenta el plazo de garantía de obra previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Obras Públicas, Resolución M.O.P. N° 2.529/54, el mismo debería ser de tres meses. Vencido el mismo

EXP 6.023-01 esc 13 PASILLO Y LABORATORIO

Página 1 de 2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



debería realizarse la Recepción Definitiva, el certificado de liquidación final y proceder a devolver el fondo de reparo retenido.

m) Han omitido definir si aplicarán o no la retención del fondo de reparos.

Nota: No emito opinión relacionada con la imputación presupuestaria dejándola a Vtra. consideración.

OBSERVACIONES

1. No se emite observación en haber optado por una adjudicación Directa.
2. No he tenido a la vista la pertinente documentación técnica acerca de un previo relevamiento técnico efectuado por personal especializado de la S. O. y S.P. a fin de corroborar la magnitud de los trabajos requeridos por la Sra. Directora. Sobre la base de esta inspección se pudo haber realizado previamente en tiempo y forma un cómputo y un presupuesto oficial para luego requerir expresamente a la Empresa citada en el apartado d) el pertinente presupuesto para tramitar su autorización y contratación en forma Directa.
3. Han omitido realizar un presupuesto oficial.
4. La fecha de la factura es del 12 de junio de 2001. La autorización de los mismos es iniciada con fecha 12 de julio de 2001, es decir un mes después. Se observa que el presupuesto de los trabajos debería haber sido autorizado en forma previa a su ejecución y facturación.
5. Sobre la base de los antecedentes vistos, es incorrecto adoptar el criterio de realizar tramitaciones de trabajos de obra y/o mantenimiento de edificios públicos sin efectuar y demostrar previamente un relevamiento técnico, cómputo y presupuesto oficial conforme el Artículo 4º de la Ley 13.064. Esta situación ha sido advertida en otras intervenciones previas.
6. Han omitido determinar la retención del fondo de reparos.
7. Han omitido determinar el plazo de garantía de los trabajos y vale aclarar que este plazo está vinculado con el término para realizar la devolución del fondo de reparos.
8. Han omitido indicar un plazo de obra, una fecha de inicio de obra y un Acta de Recepción de la misma.
9. Se observa que el hecho de determinar que una obra pública se deba abonar por medio de factura, es simplemente una forma de pago. Por ello, conforme lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en este expediente, la misma no debe apartarse de la normativa vigente correspondiente a la ley 13.064. Por lo tanto se solicita el cumplimiento de esta Ley.

Sin otro particular saludo atte.

Carlos Alberto Vertedor
Arquitecto
Tribunal de Cuentas



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 629/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, - 3 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 05968/01-"S/ADQUISICION DE IMPRESORA" \$ 669,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

2-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 9 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 628/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, - 3 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 06452/01-"S/CONSTRUCCION 2 CARTELES
INVERNADERO CONJUNTO GOB. ISRAELI P/CIUDAD DE RIO GRANDE-
SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES" \$ 4.494,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

2-No obra el pedido de la necesidad del gasto, tal cual lo establece el Decreto Nro. 530/01.

3-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 9 se encuentra sin firmar por el responsable, y la emisión de la misma es posterior (30.08.01) a la fecha de la factura obrante a fojas 4 (16.05.01).

4-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

5-Se ha visualizado que la factura obrante a fojas 4 tiene como destinatario a la Secretaría de Relaciones Institucionales, esto no se condice con la clasificación institucional de la imputación presupuestaria a fojas 9 (DGA de Secretaría de Desarrollo y Planeamiento).

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 10 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COFLIM. FEHAIUA
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 627/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, -3 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07270/01-"S/PARTICIPACION GRUPO DE DANZAS
LIBER ARTE" \$ 1.200,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

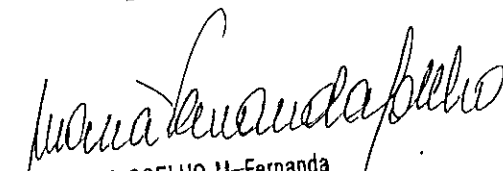
2-Se deberá dar intervención de las presentes actuaciones a la Coordinación Provincial de Cultura en función de la imputación presupuestaria obrante a fojas 6.


3-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 6 se encuentra sin firmar por el responsable.

4-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 7 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 626/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 3 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 06930/01-"S/CANCELACION DE FACT. A FAVOR DE LA SEC. DE TURISMO" \$ 45.617,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-Se deberá indicar cuál es el real saldo de la imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 5 (de \$ 1.100.000,00 cuyo original obra en Expediente nro. 2869/01), en virtud que la misma se efectuó con fecha 29.05.01 .

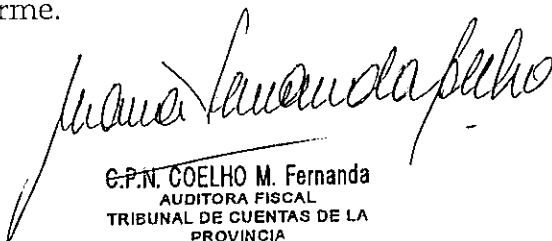
2-Se deberá dejar constancia expresamente en las presentes actuaciones que los elementos de prueba de los servicios prestados están a disposición de este Organismo de Control para su verificación, ya que el presente caso se trata de publicidad televisiva.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha. Asimismo el Informe de Auditoría obrante a fojas 6 carece de destinatario, debiéndose regularizar tal situación.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 11 fojas útiles, incluido el presente informe.


E.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 625/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA,

- 3 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 06928/01-"S/CANCELACION DE ORDENES DE PUBLICIDAD SECRETARIA DE TURISMO" \$ 13.219,25.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-Se deberá indicar cuál es el real saldo de la imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 5 (de \$ 1.100.000,00 cuyo original obra en Expediente nro. 2869/01), en virtud que la misma se efectuó con fecha 29.05.01 .

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 8 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 624/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, - 3 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03107/01-"S/ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA EL CURSO DE GRUPO ESPECIALES DE INTERVENCION" \$ 1.650,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, como consecuencia del Informe N° 560/01 TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 18, lo que se detalla a continuación:

1-Se mantienen las observaciones plasmadas en los puntos nros. 1 y 2 del referido informe, en virtud de no haber sido respondidas las mismas.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 23 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 623/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, - 3 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 06369/01-"E/PRESUPUESTO P/REPUESTOS PARA LA
AERONAVE ARAVA 102" \$ 31.939,91.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

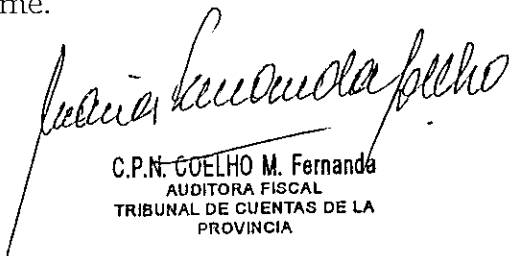
2-No obra el pedido de la necesidad del gasto con el detalle de los repuestos imprescindibles para la aeronave.

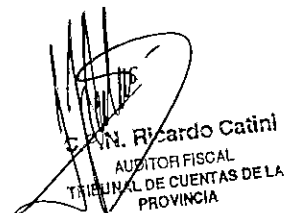
3- No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 9 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. GOELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 622/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, - 3 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 06933/01-"S/CANCELACION DE FACT. A FAVOR DE LA FIRMA PATAGONIA OBRAS POR LA SUMA DE PESOS \$ 4.000,00" \$ 4.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-En las presentes actuaciones se tramita un gasto ya ejecutado, incumpliendo lo establecido en el Decreto Nro. 530/01.

2-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito es posterior (21.08.01) a la fecha de emisión de la factura (31.07.01).

3-Debido al tiempo transcurrido desde la Nota Nro. 07/01-SSTO- de fecha 14.03.01, y tratándose el concepto del presente gasto (limpieza de establecimientos escolares) de un servicio estable y continuo, se debería formalizar mediante un proceso licitatorio y respectivo contrato de locación la correspondiente adjudicación, ya que hasta el presente se ha contratado en forma directa.

Asimismo, se visualizó que el informe de Auditoría Interna obrante a fojas 5 se encuentra sin destinatario por lo que se solicita se regularice la mencionada situación.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

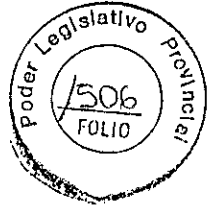
El expediente analizado consta de 6 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernández
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 621/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, - 3 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 06934/01-"S/CANCELACION DE FACT. A FAVOR DE LA FIRMA PATAGONIA OBRAS" \$ 3.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-En las presentes actuaciones se tramita un gasto ya ejecutado, incumpliendo lo establecido en el Decreto Nro. 530/01.

2-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito es posterior (21.08.01) a la fecha de emisión de la factura (31.07.01).


3-Debido al tiempo transcurrido desde la Nota Nro. 07/01-SSTO- de fecha 14.03.01, y tratándose el concepto del presente gasto (limpieza de establecimientos escolares) de un servicio estable y continuo, se debería formalizar mediante un proceso licitatorio y respectivo contrato de locación la correspondiente adjudicación, ya que hasta el presente se ha contratado en forma directa.


Asimismo, se visualizó que el informe de Auditoría Interna obrante a fojas 5 se encuentra sin destinatario por lo que se solicita se regularice la mencionada situación.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 6 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. GOELHU M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 620/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, - 3 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07128/01-"S/MUESTRA DE TEATRO DE TITERES
ILUSIONES DEL SUEÑO DE UN ALBAÑIL" \$ 300,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.


2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

3-Se deberá adjuntar al expediente la documentación que acredite la efectiva entrega del dinero por parte de la Administración (recibo).

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente leyenda, e intervenida por el responsable con firma, sello y fecha.

El expediente analizado consta de 5 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. GOELMO M. Fernández
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 619/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, - 3 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 06081/01-"S/CANCELACION DE FACTURAS A FAVOR DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL MES DE JUNIO/01" \$ 600,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

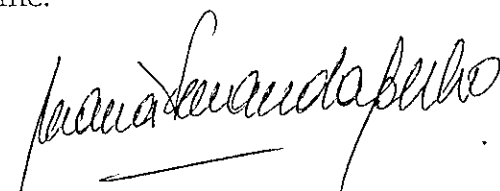
1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-Se deberá corregir la imputación presupuestaria del gasto obrante a fojas 7, toda vez que corresponde a un gasto de la Secretaría de Seguridad, siendo la misma imputada a la Policía Provincial.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 8 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 618/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, -3 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07211/01-"S/CANCELACION FACTURA DE LA FIRMA
LIMP-HOGAR DE \$ 2.907,84" \$ 2.907,84.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

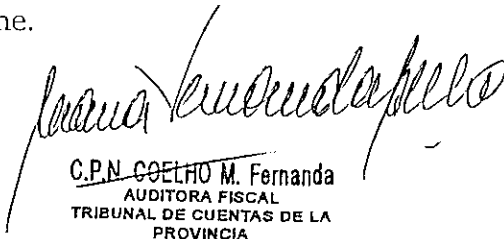
2-Debido al tiempo transcurrido se deberá informar en qué estado de trámite se encuentra en la actualidad el proceso licitatorio llevado a cabo para la compra de artículos perecederos, no perecederos y de limpieza destinados a la Escuela Superior de Policía.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 14 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 617/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, - 3 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03593/01-"S/LIMPIEZA Y REFACCION BOCA TOMA ESTACION PISCICULTURA.-" \$ 1.700,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

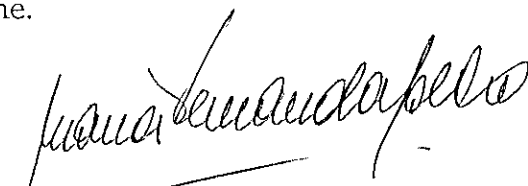
2-No se imputó presupuestariamente el concepto de horas máquina, tal cual se solicitó a fojas 9 vuelta.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

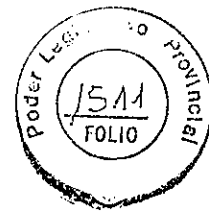
El expediente analizado consta de 11 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 616/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, - 3 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07058/01-"S/CANCELACION DE ORDENES DE PUBLICIDAD DE LA SECRETARIA DE TURISMO.-" \$ 12.100,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-Se deberá indicar cuál es el real saldo de la imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 5 (de \$ 1.100.000,00 cuyo original obra en Expediente nro. 2869/01), en virtud que la misma se efectuó con fecha 29.05.01 .

3-Se deberá adjuntar al expediente documentación que acredite la real prestación del servicio facturado, según lo establece la Resolución Plenaria Nro. 12/96-TCP-.

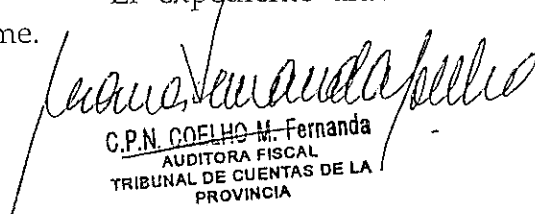
4-Se ha verificado que la imputación presupuestaria obrante a fojas 5 tiene clasificación institucional con cargo a la Secretaría de Relaciones Institucionales, cuando según surge de la Orden de Publicidad Nro. 1237 (fs. 2) la misma es con cargo a la Secretaría de Turismo, por lo que se deberá explicar tal situación.

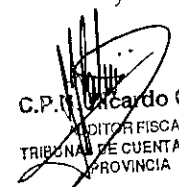
En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 7 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 615/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, -3 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02445/01-"S/PAGO DE LA CUOTA SOCIETARIA INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO /01 DE LA ASOCIACION ARGENTINA DE PRESUPUESTO Y ADMINIST. FINANC. PUBLICA" \$ 2.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

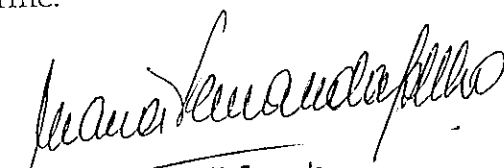
2-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito es posterior (23.08.01) a la fecha de emisión de la factura (15.03.01), por lo que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nro. 530/01 y Ley Provincial Nro. 495.

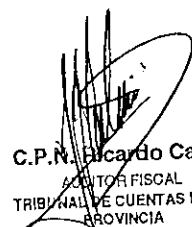
En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con el correspondiente sello y fecha.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 10 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
CONTADOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 614/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, - 3 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03757/01-"S/CURSO PLAN NACIONAL DE
CAPACITACION ESPECIALIZADA PARA LUCHA CONTRA EL TRAFICO DE
DROGAS" \$ 5.050,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-Se deberá adjuntar el Decreto ratificatorio del Convenio Nro. 5180 del 24.05.01 obrante a fojas 3/6.


2-No obra el pedido de la necesidad del gasto tal cual lo establece el Decreto Nro. 530/01-Anexo III- punto 1-.


3-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 11 es posterior (14.08.01) a la fecha de la emisión de la factura (08.05.01) de fojas 2.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con firma, y sello. Asimismo, se visualizó que el informe de Auditoría Interna obrante a fojas 12 se encuentra sin destinatario por lo que se solicita se regularice la mencionada situación.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

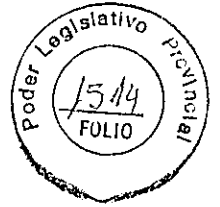
El expediente analizado consta de 14 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 613/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, - 3 SEP 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04254/01-"S/MATERIALES NECESARIOS P/RED DE INFORMATICA EN EL AREA DE LA DGA F.-" \$ 1.904,40.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-Se ha visualizado que en las presentes actuaciones se ha imputado el gasto dos veces, según consta el comprobante de reserva de crédito a fojas 10 y 26, por lo que se deberá aclarar cuál de ellas es la correcta, y dar de baja a la incorrecta.

3-No obra la documentación que acredite la efectiva entrega de los elementos comprados (remito conformado).

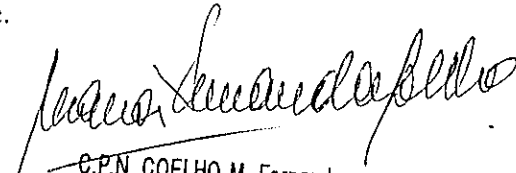
Se recomienda para este tipo de compras (adquisición de elementos de informática) dar intervención de las actuaciones a la Dirección de Informática y Centro de Cómputos.

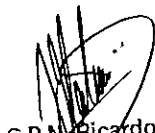
Se recomienda fechar la conformidad de las facturas.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 27 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 612/01
LETRA: TCP - A.M. CENTRAL -

USHUAIA, - 3 SEP 2001

SEÑOR SECRETARIO CONTABLE
C.P. EMILIO ENRIQUE MAY

REF.: CAUSA "ALVAREZ ENRIQUE S/FRAUDE EN PERJUICIO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA" - EXPEDIENTE RNO. 345/99 -.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación al Expediente Nro. 431/99-TCP- del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "s/Oficio Poder Judicial s/Causa Alvarez Enrique s/ fraude en perjuicio de la Administración Pública", en carácter de Perito Contador designada mediante Cédula de Notificación del Tribunal de Juicio en lo Criminal a los efectos de poner en su conocimiento el estado actual de la referida pericia, según se detalla a continuación:

1-Con fecha 31.08.01 presenté ante el Juzgado el Informe Pericial Contable (que para mejor proveer se adjunta al presente informe en fotocopia), mediante el cual se contesta el primer punto de la pericia y se explican los motivos por los cuales no se contesta el segundo punto y se aclara que el tercer punto, en opinión de la suscripta, forma parte del texto del segundo punto de pericia.

2-Los motivos por los cuales no se contesta el segundo punto de pericia se basan en que se está a la espera de la información requerida al Banco de Tierra del Fuego mediante Nota Nro. 860/01-TCP- de fecha 17.08.01, la cual fuera contestada mediante su similar sin nro. de fecha 27.08.01 por la Contaduría General de esa entidad bancaria explicando que la información requerida fue solicitada a Buenos Aires y que no se puede estimar el tiempo de búsqueda de la misma. Asimismo, con fecha 30.08.01 fui notificada de una Cédula de Notificación del Juzgado, para retirar la documentación que le fuera solicitada por la suscripta mediante Nota Nro. 870/01-TCP- de fecha 22.08.01. La documentación fue retirada del Juzgado el día 31.08.01.

3-Mediante Nota Nro. 902/01-TCP- de fecha 31.08.01, la perito actuante solicitó al Juez de la causa se conceda una prórroga en el plazo establecido en la Audiencia celebrada con fecha 16.08.01 entre el Secretario y la suscripta hasta tanto se cuente con la totalidad de la documentación necesaria para responder al segundo punto de Pericia, en virtud de que parte de la documentación solicitada al Banco de Tierra del Fuego mediante Nota Nro. 860/01-TCP- de fecha 17.08.01, no se tiene disponible aún y no se puede estimar el tiempo de búsqueda de la misma, tal cual surge de la contestación recibida de aquella entidad mediante la Nota sin Nro. de fecha 27.08.01 emitida por el Contador General y el Jefe Departamento 3º del Banco de Tierra del Fuego, agregando que dicha documentación fue solicitada internamente por el Banco de Tierra del Fuego Casa Central a sus oficinas destacadas en la ciudad de Buenos Aires, tal cual consta en la Nota C.G. 118/01 de fecha 27.08.01 emitida de Contaduría General a Centralizadora Tarjeta Buenos Aires de esa entidad bancaria. Cabe aclarar que hasta tanto no se disponga de dicha información la Perito actuante no está en condiciones de contestar el segundo punto de la Pericia encomendada.

Se eleva el presente a los fines que correspondan.

[Firma manuscrita]
C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

05 SEP 2001

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"

[Firma manuscrita]
Secretario Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 31 DE AGOSTO DE 2001

INFORME PERICIAL CONTABLE

SEÑOR PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL DE JUICIO
EN LO CRIMINAL
DR. ROBERTO JORGE MAGRANER

María Fernanda Coelho, Perito Contadora, con domicilio constituido en el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Deloqui 1123 de Ushuaia, designada en autos caratulados: "ALVAREZ Enrique s/Fraude en perjuicio de la Administración Pública" - Expediente Nro. 345/99-, que tramita por ante el Tribunal de Juicio en lo Criminal, respetuosamente se presente a V.S. y como mejor procede en derecho, dice:

Que viene por el presente, a agregar al Expediente de la causa el Informe Pericial Contable que surge de la tarea encomendada, que a efectos de cumplir con la misma me constituí en el domicilio del Banco de Tierra del Fuego - Departamento de Contaduría General - Casa Central- sito en Maipú 890 de la ciudad de Ushuaia, contestando el punto de Pericia que a continuación se detalla:

1- Si el Banco lleva en regular forma los registros contables exigidos por la Ley de Entidades Financieras, su decreto reglamentario, y demás normas complementarias así como las normas del Banco Central de la República Argentina en su carácter de autoridad de contralor del mismo, invocando los elementos y fundamentos tenidos en cuenta para emitir su opinión, correspondiente al período comprendido desde Enero de 1992 a Diciembre de 1993.

Fue puesta a mi disposición los libros "Inventarios y Balances" y " Diario General - Mayor Contable" correspondientes al período bajo análisis, los que son llevados mediante el sistema de hojas móviles computarizadas, las cuales se encuentran, cada una de ellas, rubricadas por el Escribano General de Gobierno. En los mismos consta inserta, previo al comienzo de cada libro, el texto de la intervención del Escribano General de Gobierno.

A continuación se detalla los libros verificados:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



- Libro Inventarios y Balances Ejercicio Económico Nro. 11 –Octubre/1992- compuesto por el Libro Copiador Nro. 6 (desde folio 0715 al 1000) y por el Libro Copiador Nro. 7 (desde folio 0001 al 0370).
- Libro Inventarios y Balances Ejercicio Económico Nro. 11 –Octubre/92- compuesto por el Libro Copiador Nro. 7 (desde folio 0371 al 0897).
- Libro Inventarios y Balances Ejercicio Económico Nro. 11 –Octubre/1992- compuesto por el Libro Copiador Nro. 7 (desde folio 0898 al 1000) y por el Libro Copiador Nro. 8 (desde folio 0001 al 0484).
- Libro Inventarios y Balances Ejercicio Económico Nro. 12 –octubre 1992 y 1993- compuesto por el Libro Copiador Nro. 8 (desde folio 0485 al 1000) y por el Libro Copiador Nro. 9 (desde folio 0001 al 0374).
- Libro Inventarios y Balances Ejercicio Económico Nro. 12 –octubre 1992 y 1993- compuesto por el Libro Copiador Nro. 9 (desde folio 0375 al 0955) y por el Libro Copiador Nro. 10 (desde folio 0000 al 0196).
- Libro Inventarios y Balances compuesto por el Libro Copiador Nro. 10 (desde el folio 0197 al 0904).
- Libro Inventarios y Balances Ejercicio 1994, compuesto por el Libro Copiador Nro. 10 (desde folio 0905 al 0992) y por el Libro Copiador Nro. 11 (desde folio 0001 al 0633).
- Libro Inventarios y Balances Ejercicio 1994, compuesto por el Libro Copiador Nro. 11 (desde folio 0634 al 1000) y por el Libro Copiador Nro. 12 (desde folio 0019 al 0247).
- Libro Inventarios y Balances Ejercicio 1994 y Ejercicio 1995, compuesto por el Libro Copiador Nro. 12 (desde folio 0248 al 1000) y por el Libro Copiador Nro. 13 (desde folio 0001 al 0247).

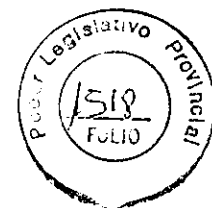
Rúbrica del Libro Inventario y Balances Nro. 7: el texto de la misma consta inserta en el mencionado libro, según fuera solicitada mediante Escritura nro. 215 del 02.11.92, firmada por el Escribano General de Gobierno con fecha 02.11.92.

Rúbrica del Libro Inventario y Balances Nro. 8: el texto de la misma consta inserta en el mencionado libro, firmada por el Escribano General de Gobierno con fecha 19.03.93.

Rúbrica del Libro Inventario y Balances Nro. 9: el texto de la misma consta inserta en el mencionado libro, firmada por el Escribano General de Gobierno con fecha 25.03.93.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Rúbrica del Libro Inventario y Balances Nro. 10: el texto de la misma consta inserta en el mencionado libro, cuyo requerimiento fuera efectuado mediante Escritura nro. 91, firmada por el Escribano General de Gobierno.

Rúbrica del Libro Inventario y Balances Nro. 11: el texto de la misma consta inserta en el mencionado libro, cuyo requerimiento fuera efectuado mediante Escritura nro. 241 de fecha 24.11.94, firmada por el Escribano General de Gobierno.

Rúbrica del Libro Inventario y Balances Nro. 12: el texto de la misma consta inserta en el mencionado libro, cuyo requerimiento fuera efectuado mediante Escritura nro. 241 de fecha 24.11.94, firmada por el Escribano General de Gobierno.

Rúbrica del Libro Inventario y Balances Nro. 13: el texto de la misma consta inserta en el mencionado libro, cuyo requerimiento fuera efectuado mediante Escritura nro. 241 de fecha 24.11.94, firmada por el Escribano General de Gobierno.

- Libro Diario General - Mayor Contable compuesto por: el Libro Copiador Nro. 14 (desde folio 0966 al 1000) - mes de Noviembre/91 y el Libro Copiador Nro. 15 (desde folio 0001 al 0563) - período Noviembre/91 a Abril/92.
- Libro Diario General - Mayor Contable compuesto por: el Libro Copiador Nro. 15 (desde folio 0564 al 1000) - período Mayo/92 a Septiembre/92.- y el Libro Copiador Nro. 16 (desde folio 0001 al 0193) - período Septiembre/92 Octubre/92-.
- Libro Diario General - Mayor Contable - período Noviembre/92 a Enero/93:- compuesto por el Libro Copiador Nro. 16 (desde folio 0194 al 0490).
- Libro Diario General - Mayor Contable compuesto por: el Libro Copiador Nro. 16 (desde folio 0491 al 0968) - período Febrero/93 a Junio/93: y el Libro Copiador Nro. 17 (desde folio 0001 al 0165) - período Junio/93 a Julio/93.
- Libro Diario General - Mayor Contable - período Julio/93 a Enero/94: compuesto por el Libro Copiador Nro. 17 B (desde folio 0166 al 0789).

Rúbrica del Libro Diario General -Mayor Contable- Nro. 15: el texto de la misma consta inserta en el mencionado libro, cuyo requerimiento fuera efectuado mediante Escritura nro. 169, firmada por el Escribano General de Gobierno con fecha 18.12.91.

Rúbrica del Libro Diario General -Mayor Contable- Nro. 16: el texto de la misma consta inserta en el mencionado libro, firmada por el Escribano General de Gobierno con fecha 23.09.92.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Informe del Auditor Externo del Banco de Tierra del Fuego (Estudio González Fischer C.P.C.E.C.F. T° F° 66) sobre los Estados Contables de ese Organismo cerrados al 31.10.92.

Informe del Auditor Externo del Banco de Tierra del Fuego (Estudio Suares & Menéndez C.P.C.E.C.F. T° 1 F° 117) sobre los Estados Contables de ese Organismo cerrados al 31.10.93.

Informe del Auditor Externo del Banco de Tierra del Fuego (Estudio Suares & Menéndez C.P.C.E.C.F. T° 1 F° 117) sobre los Estados Contables de ese Organismo cerrados al 31.10.94.

Con respecto al punto de Pericia que dice:

2- Si el dinero que forma objeto del fraude imputado a Enrique Alvarez fue pagado por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego a las entidades financieras - tarjetas de crédito- respectivas.

Cabe aclarar que la información fue solicitada por la Perito actuante al Banco de Tierra del Fuego mediante la Nota Nro. 860/01-TCP- de fecha 17.08.01, la que fuera contestada mediante su similar de fecha 27.08.01, que para mejor proveer se adjunta en fotocopia.

Asimismo, se ha requerido a V.S. documentación obrante en su Juzgado mediante Nota Nro. 870/01-TCP- de fecha 22.08.01, habiendo sido notificada el día 30.08.01 a las 15:30 horas mediante Cédula del Juzgado a su cargo que la documentación solicitada estaba disponible para ser retirada.

Por lo que el punto de Pericia 2- no se contesta por no contar con los elementos de juicio válidos y suficientes para emitir opinión al respecto.

Se deja constancia que por lo expuesto en el párrafo anterior, se ha solicitado a V.S. una prórroga en el plazo de la contestación al punto de Pericia 2- mediante Nota Nro. 902/01-TCP- de fecha 31.08.01.

En cuanto al punto de Pericia que dice:

3-Indicar en forma puntual los documentos, registros y constancias contables existentes en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, en que funda su opinión.

se entiende que el mismo es la continuación del punto de Pericia nro. 2-, y que se refiere al requerimiento de detallar la documental respaldatoria de la respuesta que se vierta en contestación al mencionado punto de Pericia 2-; toda vez que para el punto de Pericia nro. 1- también se requiere el respaldo documental diciendo en su



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

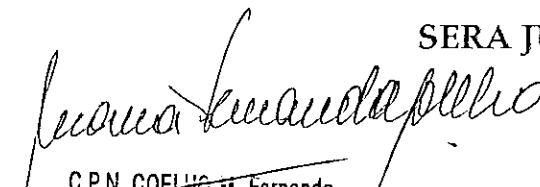


parte final: "...invocando los elementos y fundamentos tenidos en cuenta para emitir su opinión."

Es cuanto informo.

Dígnese V.S. , proveer de conformidad, que:

SERA JUSTICIA


C.P.N. COELMO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 612/01
LETRA: TCP - A.M. CENTRAL -

USHUAIA, = 3 SEP 2001

SEÑOR SECRETARIO CONTABLE
C.P. EMILIO ENRIQUE MAY

REF.: CAUSA "ALVAREZ ENRIQUE S/FRAUDE EN PERJUICIO DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA" - EXPEDIENTE RNO. 345/99 -.

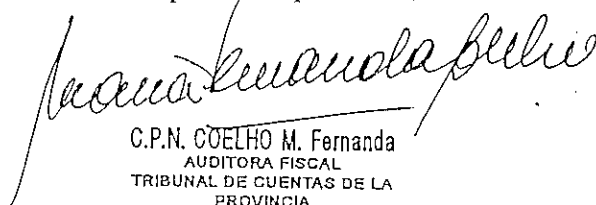
Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación al Expediente Nro. 431/99-TCP- del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "s/Oficio Poder Judicial s/Causa Alvarez Enrique s/ fraude en perjuicio de la Administración Pública", en carácter de Perito Contador designada mediante Cédula de Notificación del Tribunal de Juicio en lo Criminal a los efectos de poner en su conocimiento el estado actual de la referida pericia, según se detalla a continuación:

1-Con fecha 31.08.01 presenté ante el Juzgado el Informe Pericial Contable (que para mejor proveer se adjunta al presente informe en fotocopia), mediante el cual se contesta el primer punto de la pericia y se explican los motivos por los cuales no se contesta el segundo punto y se aclara que el tercer punto, en opinión de la suscripta, forma parte del texto del segundo punto de pericia.

2-Los motivos por los cuales no se contesta el segundo punto de pericia se basan en que se está a la espera de la información requerida al Banco de Tierra del Fuego mediante Nota Nro. 860/01-TCP- de fecha 17.08.01, la cual fuera contestada mediante su similar sin nro. de fecha 27.08.01 por la Contaduría General de esa entidad bancaria explicando que la información requerida fue solicitada a Buenos Aires y que no se puede estimar el tiempo de búsqueda de la misma. Asimismo, con fecha 30.08.01 fui notificada de una Cédula de Notificación del Juzgado, para retirar la documentación que le fuera solicitada por la suscripta mediante Nota Nro. 870/01-TCP- de fecha 22.08.01. La documentación fue retirada del Juzgado el día 31.08.01.

3-Mediante Nota Nro. 902/01-TCP- de fecha 31.08.01, la perito actuante solicitó al Juez de la causa se conceda una prórroga en el plazo establecido en la Audiencia celebrada con fecha 16.08.01 entre el Secretario y la suscripta hasta tanto se cuente con la totalidad de la documentación necesaria para responder al segundo punto de Pericia, en virtud de que parte de la documentación solicitada al Banco de Tierra del Fuego mediante Nota Nro. 860/01-TCP- de fecha 17.08.01, no se tiene disponible aún y no se puede estimar el tiempo de búsqueda de la misma, tal cual surge de la contestación recibida de aquella entidad mediante la Nota sin Nro. de fecha 27.08.01 emitida por el Contador General y el Jefe Departamento 3º del Banco de Tierra del Fuego, agregando que dicha documentación fue solicitada internamente por el Banco de Tierra del Fuego Casa Central a sus oficinas destacadas en la ciudad de Buenos Aires, tal cual consta en la Nota C.G. 118/01 de fecha 27.08.01 emitida de Contaduría General a Centralizadora Tarjeta Buenos Aires de esa entidad bancaria. Cabe aclarar que hasta tanto no se disponga de dicha información la Perito actuante no está en condiciones de contestar el segundo punto de la Pericia encomendada.

Se eleva el presente a los fines que correspondan.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 611/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 29 AGO 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 06319/01-"S/ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA DESTINADOS A LOS GIMNASIOS-" \$ 1.239,28.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las consideraciones que se detallan a continuación:

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente leyenda, e intervenida por el responsable con firma, sello y fecha. Asimismo, se visualizó que el informe de Auditoría Interna obrante a fojas 7 se encuentra sin fecha, y sin destinatario por lo que se solicita se regularice la mencionada situación.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

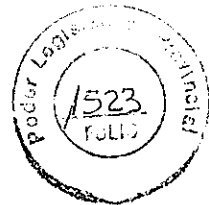
El expediente analizado consta de 12 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 610/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 29 AGO 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 05763/01-"S/CANCELACION DE FACTURAS VARIAS-
PROVEEDORES VARIOS DE USHUAIA-" \$ 2.0.775,75.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

En las presentes actuaciones se tramita un gasto ya ejecutado, por lo que no se ha cumplimentado el procedimiento administrativo previsto en el Decreto Nro. 530/01.

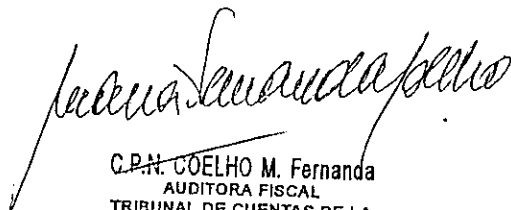
4-La imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 81 es de fecha posterior (16.08.01) a la fecha de la emisión de las facturas presentadas, por lo cual no se ha cumplimentado lo establecido en el Decreto Nro. 530/01-Anexo III-.

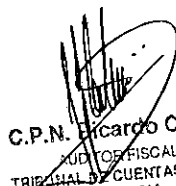
Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda que en la conformidad de la factura se indique la fecha correspondiente a la misma.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 83 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 609/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 29 AGO 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 06728/01-"S/ADQUISICION DE ELEMENTOS DE ORNAMENTACION DE ACTOS ORGANIZADOS POR EL PODER EJECUTIVO" \$ 2.624,49.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada (Nota Inf. N° 33/01-DCyP- de Ceremonial y Protocolo de fojas 6), como consecuencia del Informe N° 559/01 TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 4, lo que se detalla a continuación:

1-Se mantienen las observaciones plasmadas en los puntos nros. 1 y 4 del referido informe.

2-Se levantan los puntos 2- y 3- en virtud por considerarse válidos los elementos aportados.

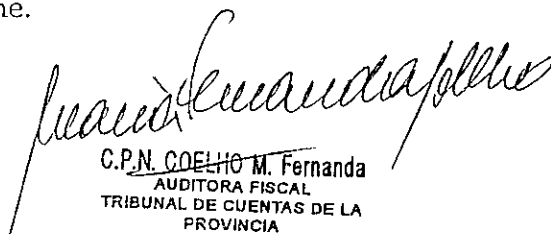
Asimismo se deberá corregir la imputación presupuestaria del gasto obrante a fojas 3 en virtud de lo informado por el Director de Ceremonial y Protocolo en su nota obrante a fojas 6.


Se observa que no obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente leyenda, e intervenida por el responsable con firma, sello y fecha.

El expediente analizado consta de 8 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 608/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 29 AGO 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 06199/01-"S/CANCELACION DE ORDENES DE PUBLICIDAD DE LA SECRETARIA DE TURISMO" \$ 2.624,49.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-Se deberá indicar cuál es el real saldo de la imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 5 (de \$ 1.100.000,00 cuyo original obra en Expediente nro. 2869/01), en virtud que la misma se efectuó con fecha 29.05.01 .

2-Los comprobantes de imputación presupuestaria obrantes a fojas 8/10 se encuentran sin firmar por el responsable.

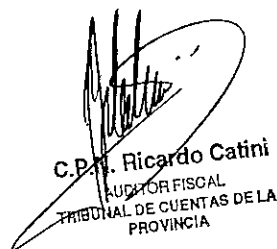
3-No obra el pedido del servicio por parte del Sector solicitante del mismo, tal cual lo establece la Resolución Plenaria Nro. 12/96-TCP- en su Anexo I apartado B) punto 1-.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda que en la conformidad de la factura se indique la fecha correspondiente a la misma.

El expediente analizado consta de 11 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELITO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 607/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 29 AGO 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07768/97-"E/FACTURA POR LA SUMA DE \$ 144,00 REF. ACCIDENTE DE TRABAJO AFILIADA AVILA MAEZ, MARIA T.-" \$ 144,00.-


Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-Los comprobantes de imputación presupuestaria obrantes a fojas 25/27 se encuentran sin firmar por el responsable.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente leyenda, e intervenida por el responsable con firma, sello y fecha. Asimismo, se solicita rectificar la intervención obrante a fojas 27 vuelta de la Auditoría Interna, ya que de la misma se desprenden dos opiniones: "sin analizar por muestreo" y "sin observaciones.

El expediente analizado consta de 28 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. GOELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 606/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 29 AGO 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 06802/01-"E/FACTURA DE ANIBAL ADORNO POR \$ 4.975,00.-" \$ 4.975,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

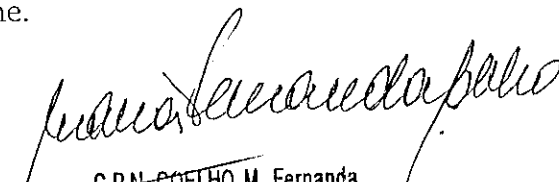
1-Se deberá indicar cuál es el real saldo de la imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 15 (de \$ 120.000,00), en virtud que la misma se efectuó con fecha 23.02.01 .


2-Los comprobantes de imputación presupuestaria obrantes a fojas 17/19 se encuentran sin firmar por el responsable.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente leyenda, e intervenida por el responsable con firma, sello y fecha. Asimismo, se solicita rectificar la intervención obrante a fojas 19 vuelta de la Auditoría Interna, ya que de la misma se desprenden dos opiniones: "sin analizar por muestreo" y "sin observaciones.

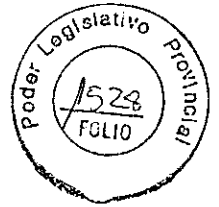
El expediente analizado consta de 20 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 605/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 29 AGO 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04838/01-"E/FACTURAS DE LA EMPRESA SERVICIOS GENERALES DEL SR. AMARILLA, MIGUEL POR LA SUMA DE \$ 4.790,00.-" \$ 9.690,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

En las presentes actuaciones se tramita un gasto ya ejecutado, por lo que no se ha cumplimentado el procedimiento administrativo previsto en el Decreto Nro. 530/01.

2-La imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 18 es de fecha posterior (14.08.01) a la fecha de la emisión de las facturas presentadas, por lo cual no se ha cumplimentado lo establecido en el Decreto Nro. 530/01-Anexo III-.

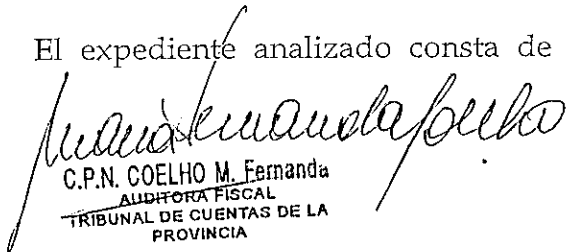
Se recomienda que para los casos en que se deban encarar distintos trabajos en un mismo establecimiento, se emitan para cada "frente de trabajo" una orden de servicio de emergencia o de mantenimiento con un número de emisión independiente entre sí; a los efectos de lograr un mayor control interno en los trabajos efectuados.

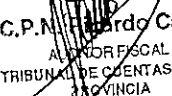
Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente leyenda, e intervenida por el responsable con firma, sello y fecha. Asimismo, se visualizó que el informe de Auditoría Interna obrante a fojas 17 se encuentra sin fecha y sin destinatario por lo que se solicita se regularice la mencionada situación para este caso en particular y para los informes que se generen en el resto de los expedientes.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 19 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 604/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 29 AGO 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 06861/01-"S/CANCELACION DE FACT. A FAVOR DE
C.N.C. POR LA SUMA DE PESOS \$ 10.330,35" \$ 10.330,35.-


Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-Se ha visualizado que en las facturas obrantes en el expediente de la referencia a fojas 3, 5 y 7 se han liquidado períodos anteriores con más los respectivos intereses, por lo cual se deberá explicar los motivos por los cuales no fueron abonados en término, siendo ésto causal de generación de intereses por mora para la Administración.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente leyenda, e intervenida por el responsable con firma, sello y fecha. Asimismo, se solicita rectificar la intervención obrante a fojas 9 vuelta de la Auditoría Interna, ya que de la misma se desprenden dos opiniones: "sin analizar por muestreo" y "sin observaciones.

El expediente analizado consta de 10 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 603/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 29 AGO 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 06489/01-"S/PAGO FACTURAS PRESENTADO POR LA
FIRMA ARGENTORES" \$ 3.732,20.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las consideraciones que se detallan a continuación:

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente leyenda, e intervenida por el responsable con firma, sello y fecha. Asimismo, se solicita rectificar la intervención obrante a fojas 8 vuelta de la Auditoría Interna, ya que de la misma se desprenden dos opiniones: "sin analizar por muestreo" y "sin observaciones.

El expediente analizado consta de 9 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 602/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 29 AGO 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 06409/01-"S/CANCELACION DE FACTURA
PRESENTADA POR LA FARMACIA ONIKEN S.C.S., POR LA SUMA DE \$ 1.527,49"
\$ 1.527,49.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-Los comprobantes de imputación presupuestaria obrantes a fojas 140/142 se encuentran sin firmar por el responsable.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente leyenda, e intervenida por el responsable con firma, sello y fecha. Asimismo, se solicita rectificar la intervención obrante a fojas 142 vuelta de la Auditoría Interna, ya que de la misma se desprenden dos opiniones: "sin analizar por muestreo" y "sin observaciones.

El expediente analizado consta de 143 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 601/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 28 AGO 2001.

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 05748/01-"S/CANCELACION DE FACTURAS" \$ 4.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-Se deberá indicar cuál es el real saldo de la imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 46 (de \$ 1.100.000,00 cuyo original obra en Expediente nro. 2869/01), en virtud que la misma se efectuó con fecha 29.05.01 .

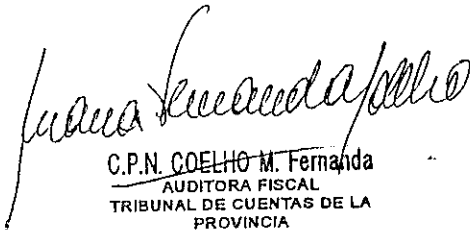
2-Con respecto a la intervención de la Auditoría Interna, se deberá remitir esta Area de Control copia certificada de los Instrumentos Legales y/o Actos Administrativos que designen al Personal a cargo de la mencionada Auditoría Interna.

3-Los comprobantes de imputación presupuestaria obrantes a fojas 50/52 se encuentran sin firmar por el responsable.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente leyenda, e intervenida por el responsable con firma, sello y fecha.

El expediente analizado consta de 53 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 600/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 28 AGO 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 05124/01-"S/ADQUISICION DE UN GENERADOR EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AGILIZACION DE TRAMITES FRONTERIZOS" \$ 792,81.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

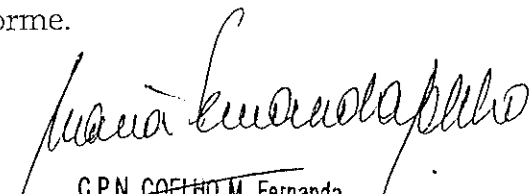
1-Se deberá indicar cuál es el real saldo de la imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 7 (de \$ 127.000,00), en virtud que la misma se efectuó con fecha 07.02.01 .

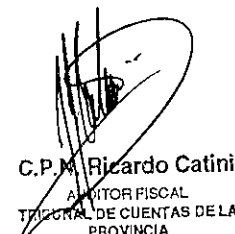
2-Los comprobantes de imputación presupuestaria obrantes a fojas 25/27 se encuentran sin firmar por el responsable.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente leyenda, e intervenida por el responsable con firma, sello y fecha. Asimismo, se solicita rectificar la intervención obrante a fojas 27 vuelta de la Auditoría Interna, ya que de la misma se desprenden dos opiniones: "sin analizar por muestreo" y "sin observaciones".

El expediente analizado consta de 28 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.M. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 599/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 28 AGO 2001.

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04892/01-"S/CANCELACION DE FACT. A FAVOR DE LA FIRMA PEMA S.R.L., POR LA SUMA DE PESOS \$ 1.424,42" \$ 1.424,42.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.


3-La imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 14 es de fecha posterior (16.08.01), a la fecha de la emisión de las facturas obrantes en las presentes actuaciones.

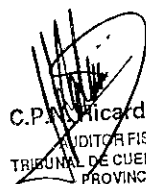
4-Se deberá adjuntar la nómina de las personas alojadas en relación a las Jornadas de Rescate en Derrumbes que tuvieron lugar en la Provincia, como así también los antecedentes que acrediten la realización de las referidas jornadas.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente leyenda, e intervenida por el responsable con firma, sello y fecha. Asimismo, se solicita rectificar la intervención obrante a fojas 14 vuelta de la Auditoría Interna, ya que de la misma se desprenden dos opiniones: "sin analizar por muestreo" y "sin observaciones".

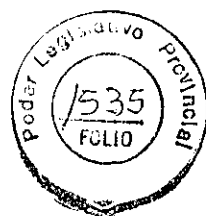
El expediente analizado consta de 15 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 598/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 28 AGO 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 05535/01-"S/CANCELACION DE FACTURAS PRESENTADAS POR LA FIRMA CELENTANO POR LA SUMA DE \$ 10.000,00.-" \$ 10.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

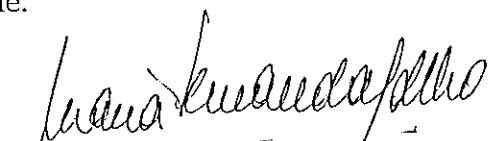
2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-La imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 141 es de fecha posterior (16.08.01), a la fecha de la emisión de las facturas obrantes a fojas 2 y 4 (20.06.01).

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente leyenda, e intervenida por el responsable con firma, sello y fecha. Asimismo, se solicita rectificar la intervención obrante a fojas 144 vuelta de la Auditoría Interna, ya que de la misma se desprenden dos opiniones: "sin analizar por muestreo" y "sin observaciones".

El expediente analizado consta de 145 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 597/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 28 AGO 2001.

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 00205/01-"S/ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA CONSULTORIO MEDICO Y ODONTOLOGICO PARA LA NUEVA UNIDAD DE DETENCION DE LA PROVINCIA" \$ 35.387,00.-

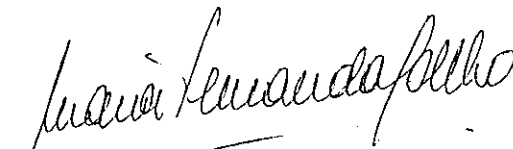
Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:


1-La imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 38 es de fecha posterior (13.08.01), a la fecha de la emisión de las facturas obrantes a fojas 20/22 (16.01.01), situación que pudo ser evitada en virtud de los presupuestos adjuntos a fojas 5/8.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente leyenda, e intervenida por el responsable con firma, sello y fecha. Asimismo, se visualizó que el informe de Auditoría Interna obrante a fojas 34 se encuentra sin número de emisión, y sin destinatario por lo que se solicita se regularice la mencionada situación para este caso en particular y para los informes que se generen en el resto de los expedientes.

El expediente analizado consta de 39 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 596/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 28 AGO 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 06960/01-"S/PROVISION DE 20.000 TRIPTICOS,
SISTEMA DE AGILIZACION DE TRAMITES FRONTERIZOS" \$ 2.648,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

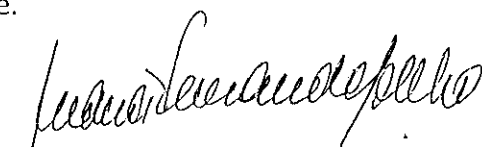
3-La imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 14 es de fecha posterior (14.08.01), a la fecha de la emisión de la factura obrante a fojas 3 (30.07.01).

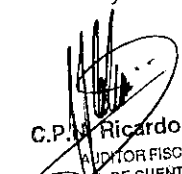
La observación detallada en el punto 4 ha sido formulada en el informe de Auditoría Interna de fojas 10.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente leyenda, e intervenida por el responsable con firma, sello y fecha. Asimismo, se solicita rectificar la intervención obrante a fojas 14 vuelta de la Auditoría Interna, ya que de la misma se desprenden dos opiniones: "sin analizar por muestreo" y "sin observaciones".

El expediente analizado consta de 15 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 595/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 28 AGO 2001.

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 06262/01-"S/CANCELACION DE FACTURAS VARIAS" \$
5.857,76.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

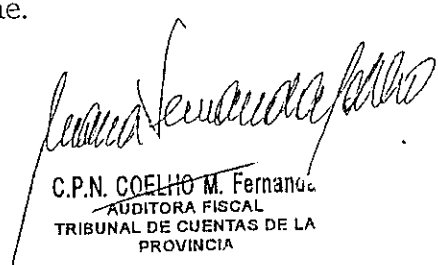
2-No obra la imputación presupuestaria de los gastos tramitados en la etapa de la reserva de crédito, del compromiso y del devengado.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente leyenda, e intervenida por el responsable con firma, sello y fecha. Asimismo, se solicita rectificar la intervención obrante a fojas 97 vuelta de la Auditoría Interna, ya que de la misma se desprenden dos opiniones: "sin analizar por muestreo" y "sin observaciones.

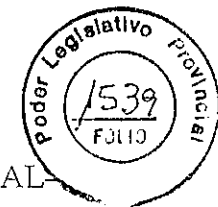
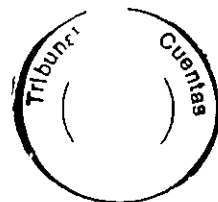
El expediente analizado consta de 98 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernandez
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 594/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL

USHUAIA, 28 AGO 2001.

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 06701/01-"S/CANCELACION FACTURA PRESENTADA
POR LA FIRMA CELENTANO POR LA SUMA DE \$ 6.000.- " \$ 6.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-La imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 9 es de fecha posterior (15.08.01), a la fecha de la emisión de la factura obrante a fojas 3 y 6 (06.06.01 y del 05.06.01 respectivamente).

4-La documentación obrante a fojas 2 se encuentra en fotocopia simple, por lo que se deberá autenticar.

La observación detallada en el punto 4 ha sido formulada en el informe de Auditoría Interna de fojas 10.


Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente leyenda, e intervenida por el responsable con firma, sello y fecha. Asimismo, se visualizó que el informe de Auditoría Interna obrante a fojas 10 se encuentra sin número de emisión, y sin fecha, por lo que se solicita se regularice la mencionada situación.

El expediente analizado consta de 11 fojas útiles, incluido el presente informe.

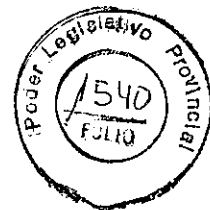

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 593/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 28 AGO 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 06700/01-"S/CANCELACION FACTURA PRESENTADA
POR LA FIRMA CELENTANO POR LA SUMA DE \$ 4.000.- " \$ 4.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-La imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 7 es de fecha posterior (15.08.01), a la fecha de la emisión de la factura obrante a fojas 4 (05.07.01).

4-La documentación obrante a fojas 2 se encuentra en fotocopia simple, por lo que se deberá autenticar.

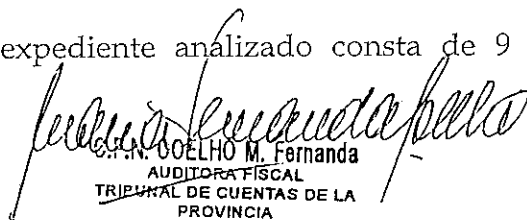
5-Se deberá completar la intervención efectuada en la factura obrante a fojas 4 con fecha y sello aclaratorio de quien firmó.

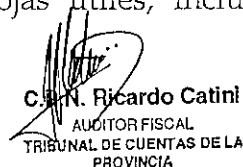
Las observaciones detalladas en los puntos 4- y 5- han sido formuladas en el informe de Auditoría Interna de fojas 8.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente leyenda, e intervenida por el responsable con firma, sello y fecha. Asimismo, se visualizó que el informe de Auditoría Interna obrante a fojas 8 se encuentra sin número de emisión, sin fecha, y sin destinatario por lo que se solicita se regularice la mencionada situación para este caso en particular y para los informes que se generen en el resto de los expedientes.

El expediente analizado consta de 9 fojas útiles, incluido el presente informe.

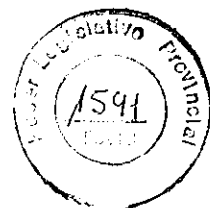

C.P. N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P. N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 592/01
LETRA: T.C.P. ADM. CENTRAL

USHUAIA, 28 AGO 2001

SR. SECRETARIO CONTABLE
C.P. EMILIO E. MAY

Nos dirigimos a Ud., en virtud del Memorandum Nro. 17/01 emitido por Ud., a los efectos de poner en su conocimiento las tareas efectuadas y los resultados obtenidos de los cotejos efectuados con la información suministrada por la Contaduría General para obtener el porcentaje de expedientes analizados respecto del universo.

I- TAREAS EFECTUADAS

- 1- En virtud de vislumbrarse que la cantidad de los expedientes remitidos a esta Área de Control no se condecía con el volumen de expedientes trabajados por la Contaduría General, se solicitó en forma verbal al Sr. Contador General remitiera el listado con los devengados emitidos con los correspondientes números de expedientes. Al no obtener la documentación requerida se envió nota.
- 2- Con fecha 15.05.01 se remitió la Nota Nro. 28/01-TCP-ADM.CENTRAL- solicitando a la Contaduría General listado de devengados emitidos en los meses de Marzo, Abril y Mayo del corriente año, y listado de contratos.
- 3- Al no recibir respuesta a la nota mencionada en el punto 2-, se reiteró mediante Nota Nro. 50/01-TCP-ADM.CENTRAL- del 04.06.01.
- 4- Al no recibir respuesta a la nota mencionada en el punto 3-, se reiteró mediante Nota Nro. 60/01-TCP-ADM.CENTRAL- del 21.06.01, otorgándole un plazo de 48 horas para cumplir con el requerimiento.
Con fecha 29.06.01 se recibe la Nota Nro. 639/01-CONT. GRAL- informando la imposibilidad de cumplir lo solicitado debido a dificultades en el sistema operativo contable.
- 5- Con fecha 13.08.01 se remite la Nota Nro. 84/01-TCP-ADM.CENTRAL- solicitando listado de libramientos, con sus correspondientes devengados y números de expedientes en el período Marzo a Julio/01, además de reiterarse los términos de las anteriores notas.
- 6- Con fecha 17.08.01 se recibe la Nota Nro. 784/01- CONT. GRAL- mediante la cual se reciben los listados, los cuales difieren de los solicitados en lo siguiente:
Se mandó por los meses de Enero a Junio/01 inclusive.
No incluye los devengados solicitados.
En varias páginas de los listados se encuentra erróneamente detallado el número de expediente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



7- En virtud de lo oportunamente conversado con Ud., se procedió a efectuar un control global preliminar consistente en:

*depurar los listados de los conceptos concernientes a haberes y servicios públicos correspondientes a los meses de Abril a Junio/01 inclusive.

*obtener la cantidad de libramientos restantes de la mencionada depuración que ascienden a 4.787. Cabe destacar que un solo expediente puede generar más de un libramiento (por ejemplo: el expediente de choferes genera 80 libramientos).

*obtener la cantidad de expedientes recibidos, que en el período mencionado precedentemente, asciende a 534.

*obtener la cantidad de expedientes que se corresponden con los libramientos ya depurados, y que ascienden a 2.336.

*obtener el porcentaje que relaciona a la cantidad de expedientes remitidos a esta Delegación con los expedientes pagados, el cual es del 23,00%.

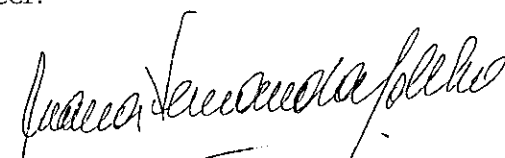
Cabe aclarar que ésta es una prueba global para obtener una primera conclusión aproximada, ya que para efectuar el control de expediente por expediente, se hace necesario requerir la misma información a la Contaduría General ordenada por número ascendente de expediente; y por nuestra parte efectuar la carga en soporte magnético de las actuaciones recibidas ordenadas numéricamente en forma ascendente, para de ese modo sea más confiable, eficiente y rápido el cruce de información, toda vez que el listado remitido correspondiente a los meses de Abril a Junio/01 se compone de 127 páginas de 55 renglones cada una.

II- RESULTADOS OBTENIDOS

De las tareas efectuadas se desprende que no se ha remitido a esta área la totalidad de las actuaciones que ingresaron a la Contaduría General, en un porcentaje significativo, de acuerdo a la prueba global realizada.

III- CONCLUSIONES

- 1- El resultado expuesto en el apartado II- anterior, fue puesto en su conocimiento en forma verbal como así también ante el Sr. Vocal de Auditoría en la reunión mantenida el 08.06.01 en la cual se nos solicitó que reiteráramos los requerimientos ya efectuados, tramitación cumplida por los suscriptos como mencionáramos en los puntos 4 y 5 del apartado I-.
- 2- Se procederá a efectuar el cotejo expediente ingresado en TCP versus expediente pagado, para lo cual se solicitó nuevamente la información a la Contaduría General mediante Nota Nro. 94/01-TCP-ADM CENTRAL-, a los efectos de arribar a números más exactos.
- 3- De las notas nombradas en el presente informe se adjunta copia para mejor proveer.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 591/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 27 AGO 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 06615/01-"S/ADQUISICION 4 LECTORES MAGNETICOS DESTINADOS AL EMPADRONAMIENTO PREVIO EN EL MARCO DEL PROGRAMA "TARJETA DE AGILIZACION FRONTERIZA" \$ 796,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

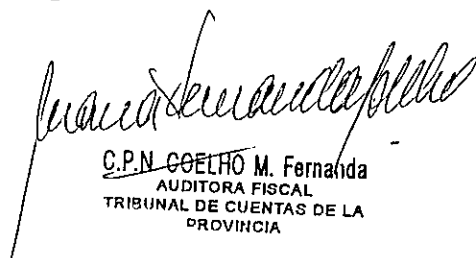
2-Se deberá indicar cuál es el real saldo de la imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 5 (de \$ 127.000,00), en virtud que la misma se efectuó con fecha 07.02.01 .

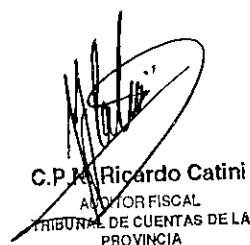
Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente leyenda, e intervenida por el responsable con firma, sello y fecha. Asimismo, se solicita rectificar la intervención obrante a fojas 9 vuelta de la Auditoría Interna, ya que de la misma se desprenden dos opiniones: "sin analizar por muestreo" y "sin observaciones".

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 10 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 590/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 27 AGO 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO


REF.: EXPEDIENTE NRO. 06371/01-"S/FACTURA DE J.B. DE JOSE I. BORDON POR
LA SUMA DE \$ 1.250.-" \$ 1.250,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Se ha visualizado que el informe de Auditoría Interna obrante a fojas 6 no tiene número ni destinatario, debiéndose regularizar dicha situación en lo sucesivo.

El expediente analizado consta de 9 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 589/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 27 AGO 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 06766/01-"S/COMPRA DE ALIMENTOS PARA SALMONIDOS ESTACION DE PISCICULTURA RIO OLIVIA" \$ 1.464,42.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente leyenda, e intervenida por el responsable con firma, sello y fecha.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 7 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. GOELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 588/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 27 AGO 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02172/01-"S/ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES DESTINADOS A LA DIRECCION DE TRANSPORTE" \$ 1.075,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

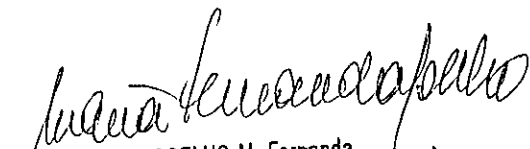
1-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

2-No obra en el expediente las Planillas de Cargo Patrimonial por los elementos adquiridos.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente leyenda, e intervenida por el responsable con firma, sello y fecha. Asimismo, se solicita rectificar la intervención obrante a fojas 31 vuelta de la Auditoría Interna, ya que de la misma se desprenden dos opiniones: "sin analizar por muestreo" y "sin observaciones".

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 32 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 587/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 27 AGO 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 011599/00-"S/ADQUISICION UNIDAD DE PROCESAMIENTO ELECTROCARDIOGRAFIA" \$ 25.500,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

2-La factura obrante a fojas 36 y el remito de fojas 38 no se encuentran conformados por el responsable.

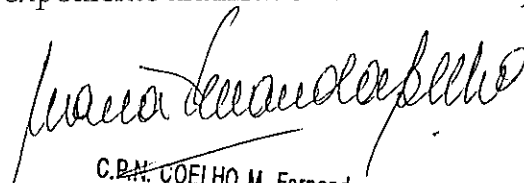
3-Las Planillas de Cargo Patrimonial obrantes a fojas 43/45 no tienen la intervención del Área de Patrimonio.

4-No obran en las presentes actuaciones los comprobantes de la reserva de crédito, del compromiso y del devengado, habiéndose constatado que la factura tramitada ha sido abonada mediante el Libramiento Nro. 9669 del 20.06.01 con Devengado Nro. 6053/01-Registro nro. 5476, debiéndose explicar los motivos por los cuales no se han remitido las presentes actuaciones a esta Delegación en la etapa previa, tal lo prescripto en la Ley Nro. 495.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente leyenda, e intervenida por el responsable con firma, sello y fecha.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 52 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 586/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 27 AGO 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 05347/01- "S/ADQUISICION UREA DESTINADA AL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS" \$ 2.450,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

2-Se deberá indicar si de la notificación o Acta de Inspección de fecha 04.06.01 obrante a fojas 3 surgió la aplicación de una multa, y si la misma fue abonada por la Administración; debiéndose adjuntar en dicho caso la documentación respaldatoria pertinente.

3-Se deberá informar los motivos que originaron la demora en la tramitación que surge del pase a fojas 5 de fecha 24.05.01 a Servicios Generales hasta la intervención del Supervisor General de Administración de fecha 25.06.01 obrante a fojas 5 vuelta, en virtud de que el Acta de Inspección obrante a fojas 3 es de fecha 04.06.01.


4- El Acta de Inspección obrante a fojas 3 de fecha 04.06.01 se deberá certificar.

5-Los comprobantes de imputación presupuestaria obrantes a fojas 17/19 se encuentran sin firmar por el responsable.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente leyenda, e intervenida por el responsable con firma, sello y fecha. Asimismo, se solicita rectificar la intervención obrante a fojas 19 vuelta de la Auditoría Interna, ya que de la misma se desprenden dos opiniones: "sin analizar por muestreo" y "sin observaciones".

El expediente analizado consta de 20 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 585/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 27 AGO 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 05966/01- "S/CANCELACION DE FACT. A FAVOR DE LA FIRMA LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I." \$ 1.999,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

2-Se deberán explicar de dónde surgen los importes vertidos en el detalle de fojas 5 (precios unitarios de las tasas), en cuanto los mismos difieren de los montos expresados en la cláusula tercera (fs. 8) del Convenio registrado bajo el nro. 2865/97.

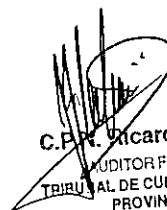
Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente leyenda, e intervenida por el responsable con firma, sello y fecha.

El expediente analizado consta de 13 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. GOELHO M. Fernando
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 584/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 27 AGO 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 06883/01- "S/CANCELACION DE FACTURA PRESENTADA POR TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS POLAR \$ 3.660,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fojas 10 es posterior (15.08.01) a la fecha de emisión de la factura tramitada (fs. 2) de fecha 23.07.01, situación esta que pudo ser evitada en virtud de contar con los correspondientes presupuestos fechados en el mes de junio del corriente año, según consta a fojas 4/5.

Además no fue imputado por la totalidad del gasto ejecutado (\$6.100,00), y se encuentra sin firmar.


4-La factura obrante a fojas 2 debió ser confeccionada por el importe total del servicio prestado, detrayéndole el importe correspondiente al anticipo recibido.


Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente leyenda, e intervenida por el responsable con firma, sello y fecha.

El expediente analizado consta de 11 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.M. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 583/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA,

27 AGO 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03599/01- "S/ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO" \$ 3.048,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

Se recomienda que los presupuestos tramitados en las presentes actuaciones sean revisados por personal de la Dirección de Cómputos.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente leyenda, e intervenida por el responsable con firma, sello y fecha.

El expediente analizado consta de 15 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 582/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 27 AGO 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 00730/01- "S/ADQUISICION DE MAQUINARIA E
INSTALACION Y ARTICULOS DE COCINA DESTINADO A LA NUEVA UNIDAD
DE DETENCION DE LA PROVINCIA "

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada, como consecuencia del Informe N° 544/01 TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 60, lo que se detalla a continuación:

1-Se levanta la observación del punto 1- del referido informe según documentación obrante a fojas 63.

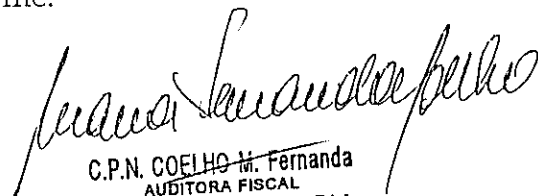
2-Se mantiene la observación del punto 2-, en virtud de no obrar en las actuaciones el correspondiente comprobante mediante el cual se rectifica la reserva de crédito de fojas 30.

Asimismo se observa que los comprobantes de registración presupuestaria obrantes a fojas 70/72 se encuentran sin firmar por el Sr. Contador General.

No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente leyenda, e intervenida por el responsable con firma, sello y fecha.

El expediente analizado consta de 73 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 581/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 27 AGO 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03810/01- "S/ADQUISICION DE COMPUTADORA Y UN FAX PARA EL DPTO. DE REGISTRO Y CERTIFICACIONES DE LA SUB. DE RECURSOS NATURALES " \$ 1.530,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada, como consecuencia del Informe N° 434/01 TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 14, lo que se detalla a continuación:

1-Se levantan las observaciones formuladas en los puntos 1- y 4- del referido informe por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.

2-Se mantienen las observaciones de los puntos 2- y 3-.

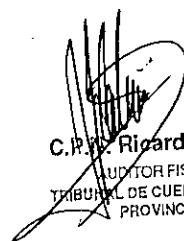
3-Respecto de la imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fojas 16, se deberá imputar en caso de adjudicarse, por la diferencia.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente leyenda, e intervenida por el responsable con firma, sello y fecha.

El expediente analizado consta de 61 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 580/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 27 AGO 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 06915/01- "S/CANCELACION DE FACTURAS DE LA FIRMA LONDON SUPPLY " \$ 2.602,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:


1-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente leyenda, e intervenida por el responsable con firma, sello y fecha.

El expediente analizado consta de 22 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 579/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 24 AGO 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 06920/01- "S/PROVISION DE 10.000 PORTA TARJETAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SISTEMA DE AGILIZACION DE TRAMITES FRONTERIZOS" \$ 1.100,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fojas 12 es posterior (14.08.01) a la fecha de emisión de la factura tramitada (fs. 10), situación esta que pudo ser evitada en virtud de contar con los correspondientes presupuestos fechados en el mes de julio del corriente año, según consta a fojas 5/7.

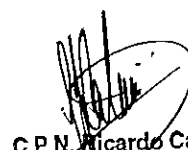
Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente leyenda, e intervenida por el responsable con firma, sello y fecha.

El expediente analizado consta de 13 fojas útiles, incluido el presente informe.


G.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 578/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 24 AGO 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03636/01- "S/PRESUPUESTOS TRASLADOS VARIOS EN EL MARCO DE LA REALIZACION DE LA MUESTRA JORGE LUIS BORGES EN TIERRA DEL FUEGO" \$ 5.370,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fojas 22 es posterior (02.07.01) a la fecha de emisión de las facturas tramitadas (fs. 24/26).

4-Esta Área de Control ha verificado que las facturas tramitadas en el expediente de la referencia han sido abonadas por la Tesorería General sin obrar en el mismo la documentación que acredite el pago realizado (comprobantes de compromiso, devengado y libramiento).

Asimismo se deberán explicar los motivos por los cuales no se han remitido las presentes actuaciones a esta Delegación en la etapa previa, tal lo prescripto en la Ley Nro. 495.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente leyenda, e intervenida por el responsable con firma, sello y fecha.

El expediente analizado consta de 31 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 577/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 24 AGO 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 05182/01- "S/CANCELACION FACTURA ISST-SERROGLUBIN" \$ 195,75.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las consideraciones que se detallan a continuación:

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente leyenda, e intervenida por el responsable con firma, sello y fecha.

El expediente analizado consta de 21 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 576/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 24 AGO 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 06297/01- "S/COMISION DE SERVICIOS AGENTE DANIEL FRUGOTTI" \$ 250,42.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

2-El presente gasto no ha sido imputado presupuestariamente en la etapa de la reserva de crédito en cumplimiento de la Ley Nro. 495.

3-Se deberá adjuntar el billete de pasaje, en virtud de que se trata de un gasto ya ejecutado.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente leyenda, e intervenida por el responsable con firma, sello y fecha.

El expediente analizado consta de 10 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 575/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 24 AGO 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 06954/01- "S/PAGO FACTURAS PRESENTADAS POR CLAUDIO DAMIAN MARTIN POR LA SUMA DE \$ 2.120,00.-" \$ 2.120,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

2-Al momento de conformar la factura se deberá indicar la fecha de tal intervención.

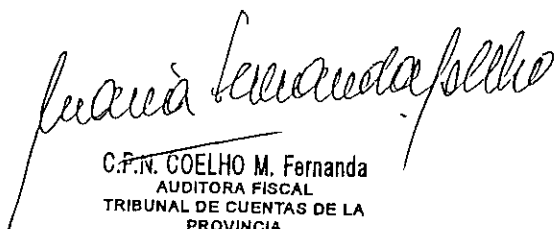
3-Se deberá indicar cuál es el real saldo de la imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 9 (de \$ 120.000,00), en virtud que la misma se efectuó con fecha 23.02.01 y las facturas que obran a fojas 5/6 son de fecha 07.08.01.

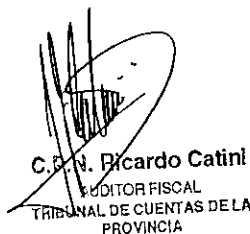
Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente leyenda, e intervenida por el responsable con firma, sello y fecha.

El expediente analizado consta de 10 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.F.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.F.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 574/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 24 AGO 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 01396/01- "S/CANCELACION FACTURAS H.R.U. POR \$ 15.910,95P/PRESTACIONES MEDICAS BRINDADAS A PACIENTES CARENTES DE RECURSOS" \$ 15.910,95.-


Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

- 1-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III
- 2-La imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 21 es de fecha posterior (10.08.01), a la fecha de la emisión de la factura que obra a fojas 2 del 06.01.01.
- 3-Se deberán autenticar las autorizaciones médicas que obran en el expediente en fotocopia simple.
- 4-Las planillas donde consta el detalle de las sesiones de hemodiálisis prestadas a los pacientes se encuentran sin firmar por el responsable de ese servicio médico.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 22 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 573/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 24 AGO 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04648/01- "S/CANCELACION DE FACTURA C NRO. 000-0002524 PRESENTADA POR EL INSTITUTO CAIP S.R.L., POR LA SUMA DE \$ 1.700,00.-" \$ 1.700,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

2-La imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 8 es de fecha posterior (10.08.01) a la fecha de emisión de la factura obrante a fojas 2 (mayo/01). Cabe destacar que tal situación pudo ser evitada ya que, según obra a fojas 3 del expediente bajo análisis, se contaba con un oficio judicial de fecha 30.12.98.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

Se recomienda para el presente caso, adjuntar documentación que acredite que el menor en cuestión siga bajo el régimen de internación determinado por el oficio judicial de fecha 30.12.98 obrante a fojas 3.

El expediente analizado consta de 9 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 572/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 24 AGO 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02256/01- "S/ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIBRERIA.-" \$ 333,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada, como consecuencia del Informe N° 87/01 TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 15, lo que se detalla a continuación:

1- Se levanta la observación 1 por la documentación aportada a fojas 24, Resolución de la Subsecretaría de Hacienda Nro. 77/01.

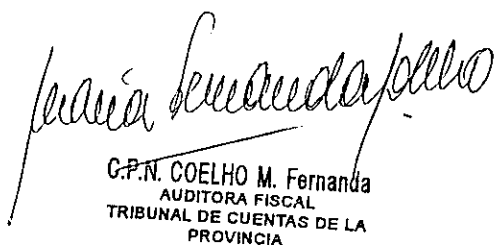
2- Se levanta la observación 2 atento a la intervención de la Auditoría Interna obrante a fojas 51 vuelta de fecha 17.08.01, dejando constancia que la misma no ha emitido opinión sobre las presentes actuaciones.

3- Se levantan las observaciones 3 y 4 por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.

Se recomienda adjuntar copia del Proyecto de Acto Administrativo a las actuaciones debidamente foliado.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 52 fojas útiles, incluido el presente informe.


G.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 571/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 24 AGO 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 06626/01- "E/FACTURA DE ARGENTORES.-" \$ 3.071,01.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las consideraciones que se detallan a continuación:

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

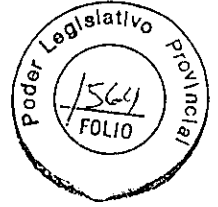
El expediente analizado consta de 6 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. GOELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 570/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 24 AGO 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04059/01- "S/ASISTENCIA A LA CIUDAD DE USHUAIA DE LA SRA. CLARA RIVA POSSE Y DR. CARLOS REUSSI-" \$ 893,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

3-La imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 5 es de fecha posterior (25.06.01) a la fecha de emisión de la factura obrante a fojas 6 (20.06.01). Cabe destacar que tal situación pudo ser evitada ya que, según obra a fojas 4 del expediente bajo análisis, se contaba con el Informe Nro. 887/01-DIR ADM SSP- de fecha 07.06.01 solicitando la imputación preventiva del gasto.

El expediente analizado consta de 9 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 569/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 24 AGO 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO


REF.: EXPEDIENTE NRO. 06595/01- "S/CANCELACION DE FACT. A FAVOR DEL HOTEL VERSALLES, POR LA SUMA DE \$ 7.777.-" \$ 7.777,00.-


Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las consideraciones que se detallan a continuación:

Se recomienda que en el detalle obrante a fojas 3 se solicite al proveedor que aclare que se factura por alojamiento y racionamiento, para evitar que se preste a confusión.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 63 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 568/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 23 AGO 2001.

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02648/01- "S/FACTURA POR HOSPEDAJE DE LA TRIPULACION DE AERONAVE DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA-HOTEL USHUAIA-" \$ 120,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:


1-La imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 6 es de fecha posterior (06.08.01) a la fecha de emisión de la factura obrante a fojas 3 (29.03.01).

2- Se deberá adjuntar a las presentes actuaciones la nómina de los pasajeros de la Prefectura Naval Argentina alojados en el Hotel Ushuaia.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 7 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 567/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 23 AGO 2001.

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 05667/01- "S/COMISION DE SERVICIOS A LA CIUDAD DE USHUAIA Y COMUNA DE TOLHUIN DE LA SUPERVISORA DE EDUCACION CONTINUA, SRA. LAURA GARIGLIO" \$ 3.872,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

2-Se deberá adjuntar la liquidación de viáticos correspondientes por los días trabajados en virtud de la comisión de servicios.

El expediente analizado consta de 6 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 566/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 23 AGO 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03731/01- "S/GASTOS ESTADIA TECNICO ISRAELI
MEDAYEN DAGAN" \$ 807,50.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

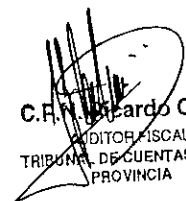
1-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

3-No obra en el expediente de la referencia la imputación presupuestaria del gasto en las etapas de la reserva de crédito, del compromiso y del devengado.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 7 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.F. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 565/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 23 AGO 2001.

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 05105/01- "S/FACTURA PRESENTADA POR EL CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DEL PACIENTE CRUCES NELSON" \$ 4.500,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.


2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-La imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 16 es de fecha posterior (07.08.01) a la fecha de emisión de la factura obrante a fojas 2 (04.06.01). Cabe destacar que tal situación pudo ser evitada ya que, según obra a fojas 6/7 del expediente bajo análisis, se contaba con el presupuesto del servicio a contratar con fecha 19.03.01.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 17 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 564/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 23 AGO 2001.

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 06952/01- "S/PAGO FACTURA DE GAS AUSTRAL"
\$ 1.260,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

2-Se deberá indicar cuál es el real saldo de la imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 5, en virtud que la misma se efectuó con fecha 09.02.01 y la factura que obra a fojas 2 es de fecha 07.08.01.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 11 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 562/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 14 AGO 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03197/01- "S/ADQUISICION DE ELEMENTOS VARIOS"
\$ 2.692,62.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-Con respecto a la intervención de la Auditoría Interna, se deberá remitir esta Area de Control copia certificada de los Instrumentos Legales y/o Actos Administrativos que designen al Personal a cargo de la mencionada Auditoría Interna.


2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-La imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 47, en particular la realizada a la partida 437 Equipo de oficina y muebles por \$ 442,00 no coincide con el importe volcado en el cuadro comparativo de fojas 44 por \$ 422,00

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 48 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 561/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 14 AGO 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 06200/01- "S/PEÑA FOLKLORICA DE INVIERNO EN
TOLHUIN" \$ 650,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-Con respecto a la intervención de la Auditoría Interna, se deberá remitir esta Area de Control copia certificada de los Instrumentos Legales y/o Actos Administrativos que designen al Personal a cargo de la mencionada Auditoría Interna.

2-La imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 5 se encuentra sin firmar.

El expediente analizado consta de 6 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 560/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUALA, 14 AGO 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03107/01- "S/ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA EL CURSO DE GRUPO ESPECIALES DE INTERVENCION" \$ 1.650,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 18 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 559/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 14 AGO 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 06728/01- "S/ADQUISICION DE ELEMENTOS DE ORNAMENTACION DE ACTOS ORGANIZADOS POR EL PODER EJECUTIVO" \$ 1.680,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

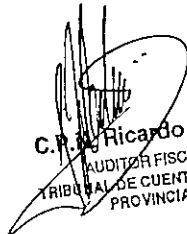
1-Con respecto a la intervención de la Auditoría Interna, se deberá remitir esta Area de Control copia certificada de los Instrumentos Legales y/o Actos Administrativos que designen al Personal a cargo de la mencionada Auditoría Interna.

2-Se deberán adjuntar a las presentes actuaciones presupuestos u otra documentación a fin de poder corroborar con la imputación presupuestaria.

3-La partida utilizada en la imputación presupuestaria no coincide con las mercaderías a adquirir 359 Servicios comerciales y financieros - Otros n.e.p.

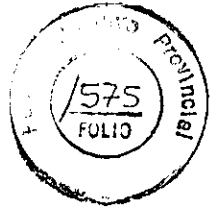
4- No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

El expediente analizado consta de 4 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 558/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 14 AGO 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 05620/01- "S/CANCELACION DE FACTURA C 0000 00001167 PRESENTADA POR HOTEL VERSALLES POR LA SUMA DE \$ 9.160.-" \$ 9.196,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-Con respecto a la intervención de la Auditoría Interna, se deberá remitir esta Area de Control copia certificada de los Instrumentos Legales y/o Actos Administrativos que designen al Personal a cargo de la mencionada Auditoría Interna.

Se recomienda que en el detalle obrante a fojas 3 se solicite al proveedor que aclare que se factura por alojamiento y racionamiento, para evitar que se preste a confusión.

El expediente analizado consta de 118 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 557/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 14 AGO 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 01662/01- "S/ADQ. DE MATERIALES VARIOS" \$
2.297,96.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-Con respecto a la intervención de la Auditoría Interna, se deberá remitir esta Area de Control copia certificada de los Instrumentos Legales y/o Actos Administrativos que designen al Personal a cargo de la mencionada Auditoría Interna.

2-La planilla de cargo patrimonial obrante a fojas 15 se encuentra sin firmar por el responsable, por lo que se deberá remitir para su firma.

3-La imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito es de fecha posterior (06/08/01) a la fecha de emisión de la facturas obrantes a fojas 12/14 (15/03/01).

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 34 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 556/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 14 AGO 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04527/01- "S/REINTEGRO DE FACTURA A FAVOR DEL
DR. FABIAN ZANINI" \$ 113,50.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-Con respecto a la intervención de la Auditoría Interna, se deberá remitir esta Area de Control copia certificada de los Instrumentos Legales y/o Actos Administrativos que designen al Personal a cargo de la mencionada Auditoría Interna.

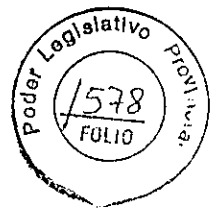
Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 8 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 555/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 14 AGO 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 05073/01- "E/FACTURA DE LA COOP. DE SERVICIOS PUBLICOS ASISTENCIALES CONSUMO Y VIVIENDA RIO GRANDE LTDA." \$ 1.758,58.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-Con respecto a la intervención de la Auditoría Interna, se deberá remitir esta Area de Control copia certificada de los Instrumentos Legales y/o Actos Administrativos que designen al Personal a cargo de la mencionada Auditoría Interna.

2-En la Factura obrante a fojas 2 no consta la cantidad de gas natural comprimido consumido.

Asimismo deberá adjuntarse a las actuaciones la documentación (remitos o similar) que acredite la cantidad consumida y los destinatarios de la misma.

3-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

El expediente analizado consta de 8 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 554/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 14 AGO 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 05961/01- "S/ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA
POLICIA PCIAL (M-9-TE)" \$ 12.078,44.-

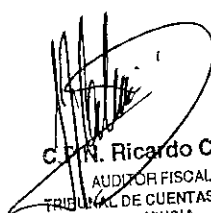
Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

2- No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 9 fojas útiles, incluido el presente informe.


C. P. N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 553/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 14 AGO 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04369/01- "S/ADQUISICION EQUIPOS DE COMPUTACION DESTINADOS A LA ESCRIBANIA GENERAL" \$ 3.260,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.


2- No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Asimismo se recomienda, en este tipo de contrataciones, informes del Area de Cómputos de Gobierno, a efectos de verificar presupuestos y dar opinión sobre datos técnicos de los equipos a adquirir.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 59 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 552/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 10 AGO 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 06052/01- "S/LIBERACION DE FONDOS PARA EL PAGO
A PROVEEDORES " \$ 843,59.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-Con respecto a la intervención de la Auditoría Interna, se deberá remitir esta Area de Control copia certificada de los Instrumentos Legales y/o Actos Administrativos que designen al Personal a cargo de la mencionada Auditoría Interna.

2-Se deberá adjuntar a las presentes actuaciones fotocopia del extracto bancario de la cuenta pagadora N° 1710239-9 del Banco Provincia de Tierra del Fuego mencionado en el último párrafo de la Nota N° 242/01 Letra: DE de fojas 23.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 27 fojas útiles, incluido el presente informe.

R. P. W. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 551/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 10 AGO 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 4256/01- "S/REFACCION ENTRADA DE INGRESO Y EGRESO DE CASA DE GOBIERNO" \$ 3.948,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-Con respecto a la intervención de la Auditoría Interna, se deberá remitir esta Area de Control copia certificada de los Instrumentos Legales y/o Actos Administrativos que designen al Personal a cargo de la mencionada Auditoría Interna.


2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-Se deberá dar contestación a las Observaciones 1 a 5 formuladas por el Arq. Carlos Vertedor a fojas 25/26, para la prosecución del trámite.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

Asimismo, se adjunta Informe Nro. 195/01-TCP-SC-GOBIERNO - ADMINISTRACION - de fojas 25/26 emitido por el Arquitecto Carlos Vertedor, el cual se comparte y forma parte integrante del presente.

El expediente analizado consta de 27 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME N° 195 /01
LETRA: T.C.P.- S.C.

USHUALA, 09 de agosto de 2001

Ref. : **Exp. N° 04.256/01**

GOBIERNO-ADMINISTRACIÓN

AL SR. AUDITOR FISCAL

C.P.N. RICARDO CATINI:

De mi consideración:


Conforme lo solicitado oportunamente se ha procedido al control del expediente N° 04.256/01 citado en la referencia caratulado: **“S/REFACCION ENTRADA DE INGRESO Y EGRESO DE CASA DE GOBIERNO.-“** Dicho expediente consta de 24 fojas.

ANTECEDENTES

- a) En el mismo se gestiona la documentación técnica para esta obra la cual es aprobada por Disposición N° 30 del 11 de julio de 2001 a fojas 23 de marras adjunto.
- b) A fojas 2 consta la solicitud del Sr. Héctor Gaspar CARDOZO Secretario Gral. de la Gobernación. Nota N° 105/01 de fecha 18 de mayo de 2001. -
- c) A fojas 4 vuelta el Sr. Subsecretario de Servicios Públicos Juan Carlos ARCANDO requiere la autorización del gasto al Sr. Subsecretario de Hacienda.
- d) El Sr. Carlos Alberto Currás, Subsecretario de Hacienda autoriza en forma expresa el gasto a fojas 4 vuelta. Tiene fecha 27 de junio de 2001. -
- e) El presupuesto no está aprobado.
- f) El presupuesto oficial es de \$3.948. -
- g) Ajuste alzado
- h) Plazo de obra 15 días.
- i) No constan especificaciones técnicas.
- j) A fojas 7 consta un cómputo y presupuesto “OFICIAL” que responde a los trabajos a realizar pero no tienen especificaciones técnicas.
- k) Por el monto oficial se puede encuadrar dentro de una contratación directa.

OBSERVACIÓN:

1. La documentación remitida no contiene la pertinente aprobación del gasto.
2. Dejo constancia que al día de la fecha, **LA OBRA** mencionada precedentemente, que se pretende ejecutar por medio de esta Cotización N° 28/01 (folio 10), la misma ya **ESTÁ EJECUTADA** y no constan los antecedentes de la contratación.
3. **No puedo emitir un informe de intervención previa de una obra ya ejecutada. No se comparte el criterio que ha adoptado la Secretaría de Obras y servicios Públicos en llevar adelante una obra sin haberse efectuado primeramente la aprobación del gasto, el llamado a cotización, la selección de las ofertas, la adjudicación y la posterior contratación.**

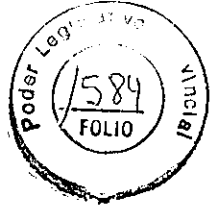

exp 4256-01 entrada casa Gob

Página 1 de 2

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



4. No consta ningún antecedente que JUSTIFIQUE los motivos por los cuales no se ha dado cumplimiento a la ley 13.064 para realizar esta obra. Asimismo sin estar aprobado el gasto conforme el Decreto N° 530 de fecha 04 de abril de 2001, vigente a la fecha.
5. Salvo mejor opinión propicio conveniente solicitar una explicación al respecto de esta gestión acompañando toda la documentación necesaria.

Sin otro particular saludo atte.


Arq. Carlos VERTEDOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 550/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 10 AGO 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 05193/01- "S/CANCELACION DE FACTURA DE LA FIRMA IDCARD S.A." \$ 1.990,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No corresponde la intervención previa de esta Area de Control en esta etapa, en virtud de tratarse de un Gasto ya ejecutado y pagado.

2-Con respecto a la intervención de la Auditoría Interna, se deberá remitir esta Area de Control copia certificada de los Instrumentos Legales y/o Actos Administrativos que designen al Personal a cargo de la mencionada Auditoría Interna.

3-Se deberá adjuntar al Expediente copia certificada de la transferencia a Casa Tierra del Fuego a fin de finalizar el trámite.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 18 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 549/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 10 AGO 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 4724/01- "E/ACTUACIONES REF. OBRA: AMPLIACION GARAGE CANAL 13 DE RIO GRANDE" \$ 38.602,61.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-Con respecto a la intervención de la Auditoría Interna, se deberá remitir esta Area de Control copia certificada de los Instrumentos Legales y/o Actos Administrativos que designen al Personal a cargo de la mencionada Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

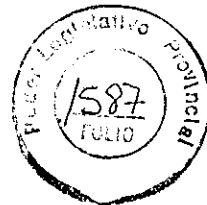
Asimismo, se adjunta Informe Nro. 193/01-TCP-SC-ORGANISMO: CENTRAL - de fojas 66/68 emitido por el Arquitecto Carlos Vertedor, el cual se comparte y forma parte integrante del presente.

El expediente analizado consta de 69 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME N° 193/01

Letra. TCP-SC

USHUAIA, 09 AGO 2001

Ref. Organismo: CENTRAL.

EXPED. N 4.724/01

SRES. AUDITORES FISCALES
C.P.N. FERNANDA COELHO
C.P. RICARDO CATINI

De acuerdo a lo requerido por Vtra. Auditoría, por medio de la presente se pone a Vtro. conocimiento que conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 32 de la Ley Provincial 50, modificada por el Artículo 119 de la Ley Provincial 495, reglamentado mediante Decreto N° 2460/00, y Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas N° 01/2001 que disponen el control preventivo, se ha sometido a verificación al Expediente N° 4.724/01 citado en la referencia, el cual consta de 65 fojas útiles, caratulado: "E/ACTUACIONES REF. OBRA:" AMPLIACIÓN GARAGE CANAL 13 DE RIO GRANDE"

En el mismo se gestiona la documentación para efectuar un pedido de cotización N° 11/01 para la construcción de la ampliación del garaje del edificio del canal 13 solicitado por el Sr. Director de dicho establecimiento.

Respecto al tema de imputación presupuestaria se informa que no se analiza en el presente dejando este tema a Vtra. consideración.

ANTECEDENTES

- a) El pedido de esta obra consta a fojas 1 firmada por el Sr. Eduardo Trioni Director del Canal, Nota N° 018/01 fecha 29 de enero de 2001.-.
- b) En las actuaciones recibidas hasta el día de la fecha constan la etapa de elaboración de anteproyecto, cómputo, precio, especificaciones técnicas, autorización expresa del Director General de Obras Públicas Arq. Barki, Disposición N° 14/01 fecha 03 de julio de 2001.
- c) Asimismo constan las expresas autorizaciones del Subsecretario de Servicios Públicos Juan Carlos Arcando y del Subsecretario de Hacienda (a fojas 62 vuelta) Carlos Alberto Currás fecha 27 del 06 del 2001.
- d) El presupuesto oficial es de \$38.602,61
- e) Sistema de contratación: AJUSTE ALZADO.
- f) Plazo de obra: 60 días.
- g) Garantía de los trabajos: (6) seis meses.
- h) Conforme la documentación vista se analiza la documentación de licitación desde la foja 28 de marras. Se realizan las siguientes observaciones y recomendaciones.

OBSERVACIONES

1º. A fojas 33 solicitan Elementos para la inspección. Al respecto han omitido ampliar las características técnicas del artefacto que requieren.



- 2°. A fojas 33 definen programación de obra. La misma debe responder a un plan de trabajos que debe solicitarse expresamente.
- 3°. A fojas 33 acerca de la MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS – CERTIFICACIONES. Han omitido indicar expresamente cuándo se realizarán las mediciones de obra.
- 4°. A fojas 34 expresan el Decreto N° 1.755 . Han omitido indicar tipo de Decreto y el año.
- 5°. La apertura del expediente tiene fecha 11 de junio de 2001 y en el anverso de la carátula consta un sello de registro en el M.O.S.P. fecha 12 de mayo de 2001.

Conforme el Decreto de la Gobernación N° 530/01 ANEXO III y teniendo en cuenta lo expresado anteriormente en los apartados b) y c) de los ANTECEDENTES, queda demostrado que la apertura del expediente se ha tramitado con fecha anterior a la autorización del gasto .Se observa que han omitido dar cumplimiento en tiempo a este procedimiento aprobado por el Sr. Gobernador de la Provincia.

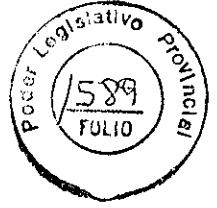
RECOMENDACIONES

El pedido de cotización previsto considera sistema de contratación por AJUSTE ALZADO, ello implica definir en forma completa el proyecto. En su defecto por la documentación vista , en este pedido de cotización elaboran un anteproyecto. El mismo deberá contener las especificaciones técnicas y planos lo más ajustado posible a las necesidades del Comitente a fin de poder elaborarse el Proyecto en forma completa y evitar obras imprevisibles que se pueden prever en esta etapa preliminar al llamado a cotización. De esta manera se podrían evitar eventuales obras complementarias y/o adicionales de obra. En función de lo expresado realizo las siguientes recomendaciones:

- A) Plano de arquitectura. En el corte AB no consta la elevación del conducto de ventilación de una aparente parrilla existente. Esta parrilla estará ubicada dentro del nuevo local Garaje .Esta recomendación responde a los nuevos trabajos que se deberán realizar sobre esta chimenea , la estructura de techo, la nueva cubierta del garaje y la zinguería pertinente. Sin perjuicio de lo expuesto además será necesario verificar el largo la chimenea existente , la altura de la nueva cubierta y el remate a los cuatro vientos.
- B) Al ser un garaje recomiendo que se debería prever la instalación de una canilla para el lavado del piso del local, con su pertinente rejilla y el desagüe correspondiente.
- C) Recomiendo especificar una barrera de vapor en la cubierta.
- D) En la carpintería metálica falta agregar mayores especificaciones técnicas . a título de ejemplo cito: a) definir el tipo de apertura, b) cantidad de hojas para cada ventana, c) Tipo de portón de garaje (recomiendo que se analice la posibilidad de prever dentro del mismo (1) una puerta secundaria a fin de evitar accionar todo el portón para el eventual paso de una persona y no de un vehículo.
- E) Se recomienda analizar la ventilación del local Garaje por la presencia de los gases de los autos. Si la misma no es tratada adecuadamente, en el hipotético caso que los vehículos estén en funcionamiento dentro del local, inevitablemente estos gases del local entrarán dentro del edificio existente pudiendo afectar la salud de las personas.
- F) Este nuevo local tendrá una altura máxima de 5,70 metros aproximadamente en la cumbre y una altura bajo viga de 3,70 metros. Se recomienda prever la colocación de un cielorraso adecuado a fin de garantizar el buen rendimiento de la calefacción prevista.
- G) La terminación del piso. De acuerdo a la foja 51, Item 3, está previsto una capa aisladora. En el último párrafo especifica carpeta terminada con aplicación de cemento rodillado en toda su extensión.



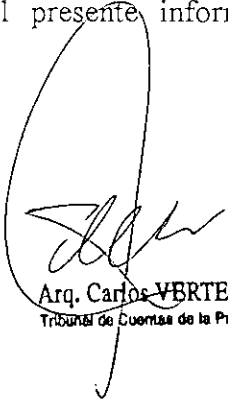
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Verificado el cómputo oficial, este trabajo no está expresado ni computado. Se recomienda agregarlo como ítem de obra a cotizar.

- H) Item 50 Estructura. Apartado c) Contrapiso de Hormigón Armado. Se recomienda incorporar un material termo aislante.
- I) Plano de arquitectura, foja 59. Teniendo en cuenta que el proyecto del garaje genera un PATIO INTERNO, por la documentación vista no se detecta que se hubiere analizado la instalación sanitaria pertinente para evacuación del desagüe pluvial de dicho sector.
- J) En el PATIO INTERNO no han considerado la instalación eléctrica para la iluminación exterior.
- K) Falta definir los niveles de los locales (nuevo con el existente y además del exterior).
- L) En el acceso al Garage desde el exterior, propicio conveniente dar un tratamiento al solado de este sector, en caso de no existir.

Sin más que agregar se remite el presente informe para Vtra. consideración.



Arq. Carlos VERBEDOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 548/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 07 AGO 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04257/01- "S/REFACCIONES VARIAS DE LA VIVIENDA
UBICADA EN EL BARRIO 60 VIVIENDAS TIRA 2 DPTO 9 DE USHUAIA"
\$5.850,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada, como consecuencia del Informe N° 466/01 TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 8, lo que se detalla a continuación:


1-Con respecto a la intervención de la Auditoría Interna, se deberá remitir esta Area de Control copia certificada de los Instrumentos Legales y/o Actos Administrativos que designen al Personal a cargo de la mencionada Auditoría Interna.

2-Se mantiene la observación 2.

3-Se levantan las observaciones 3, 4 y 5 por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.

Se recomienda adjuntar copia del Proyecto de Acto Administrativo a las actuaciones debidamente foliado.

El expediente analizado consta de 25 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 547/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 07 AGO 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 06227/01- "S/CABLEADO Y CERRAMIENTO
INSTALACIONES D.G.R." \$ 13.171,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

2-Con respecto a la intervención de la Auditoría Interna, se deberá remitir esta Area de Control copia certificada de los Instrumentos Legales y/o Actos Administrativos que designen al Personal a cargo de la mencionada Auditoría Interna.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 18 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 546/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, - 6 AGO 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02775/01- "S/CONTRATO DE LOCACION DE OBRA-LIBRO CONOCIMIENTO DEL MEDIO-TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR" \$ 30.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada (NI N° 5304/01 del Ministerio de Educación de fojas 19), como consecuencia del Informe N° 477/01 TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 18, lo que se detalla a continuación:

1-Con respecto a la intervención de la Auditoría Interna, se deberá remitir esta Area de Control copia certificada de los Instrumentos Legales y/o Actos Administrativos que designen al Personal a cargo de la mencionada Auditoría Interna.

2-Con respecto a la observación 2, es razonable y aceptable lo manifestado por la Sra. Ministro de Educación en cuanto a la prórroga del Decreto 1947/99, no obstante, en el transcurso del corriente año se han dictado los Decretos N° 169, 246, 279, 532, 606, 639, 700, 808, 827, 1025, 1039, todos ellos exceptuando de lo dispuesto en el art. 16° del mencionado Decreto, para efectuar diversas contrataciones de diversas Jurisdicciones de la Administración.

Por lo expuesto, esta Area de Revisión considera que es intención del Poder Ejecutivo mantener esta situación respecto del Decreto 1947/99, por lo que se deberá dar intervención al Area Legal y Técnica, a efectos de que emita opinión al respecto y notificar a esta Area de lo dictaminado.

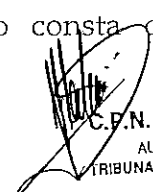
3-En cuanto a la observación 3, a fojas 21 esta Area procedió a incorporar fotocopia del Proyecto de Resolución de la Subsecretaría de Hacienda autorizando el gasto, que de emitirse la definitiva en esos términos, no habría observación que formular.

4-La observación 4 se levanta por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.

Asimismo se desconoce el contenido de la Nota MEOySP N° 97/01 mencionada en el segundo párrafo de la Nota de fojas 19.

Por último, se recomienda dar curso a la solicitud efectuada por la Sra. Ministro de Educación en la Nota de fojas 19 en su último párrafo y notificar a esta Area de lo respondido.

El expediente analizado consta de 22 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 545/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, -2 AGO 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO


REF.: EXPEDIENTE NRO. 05875/01- "S/ADQUISICION DE MOBILIARIO DESTINADO A LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGILIZACION DE TRAMITES FRONTERIZOS EN CONVENIO CON GENDARMERIA NACIONAL" \$ 2.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

- 1-No obra en el Expediente documentación que acredite a que lugar serán destinados los muebles y si la adquisición se efectúa en virtud del Convenio N° 5015 suscripto con Gendarmería Nacional.
- 2-Al momento de conformar la factura se deberá indicar la fecha de tal intervención.
- 3-Con respecto a la intervención de la Auditoría Interna, se deberá remitir esta Area de Control copia certificada de los Instrumentos Legales y/o Actos Administrativos que designen al Personal a cargo de la mencionada Auditoría Interna.
- 4-El presupuesto de la firma Regi Data no es el menor, por lo que se deberá explicar el motivo de esta adjudicación.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 24 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 544/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, - 2 AGO 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 00730/01- "S/ADQUISICION DE MAQUINARIA E
INSTALACION Y ARTICULOS DE COCINA DESTINADO A LA NUEVA UNIDAD
DE DETENCION DE LA PROVINCIA" \$ 25.842,00,-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

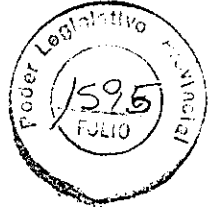
- 1- La imputación preventiva en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 30 se realiza a la partida 111 03 12 101 correspondiente a la Jurisdicción de la Secretaría de Seguridad y en el Proyecto de Resolución de fojas 59 se imputa a la partida 111 03 12 104 que corresponde a la Policía Provincial.
- 2- No obra en el Expediente constancia de la baja de la imputación por la diferencia de \$ 2.980,00.

El expediente analizado consta de 60 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 543/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, - 2 AGO 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 06168/01- "S/FACTURA DE EDUARDO MARIMON POR \$ 900,00" \$ 900,00,-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

2-Al momento de conformar la factura se deberá indicar la fecha de tal intervención.

3-Con respecto a la intervención de la Auditoría Interna, se deberá remitir esta Area de Control copia certificada de los Instrumentos Legales y/o Actos Administrativos que designen al Personal a cargo de la mencionada Auditoría Interna.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 10 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 542/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, - 2 AGO 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 05733/01- "SPAGO FACTURA SR. LUIS ALBERTO GOMEZ" \$ 1.610,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

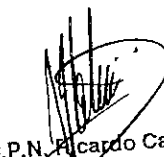
2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

3-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 12 es posterior (23.07.01) a la fecha de emisión de la factura obrante a fojas 3 (21.06.01).

Se recomienda que, para el caso de los trabajos efectuados mediante Ordenes de Servicio de Emergencia, se efectúe un informe técnico certificando la efectiva prestación de los servicios contratados, o al menos, acreditarlo en el mismo formulario de orden de servicio.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 17 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 541/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, - 2 AGO 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 06166/01- "S/FACTURA DE CLAUDIO DAMIAN MARTIN POR \$ 920,00" \$ 920,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

2-Al momento de conformar la factura se deberá indicar la fecha de tal intervención.

3-Con respecto a la intervención de la Auditoría Interna, se deberá remitir esta Area de Control copia certificada de los Instrumentos Legales y/o Actos Administrativos que designen al Personal a cargo de la mencionada Auditoría Interna.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 10 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 540/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, - 1 AGO 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 05703/01- "S/INSPECCION FINAL DE OBRA -
SUPERVISION ESCOLAR SUPERIOR CASA N° 38 - 60 VIVIENDAS" \$ 2.800,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.


2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

3-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 8 es posterior (23.07.01) a la fecha de emisión de la factura obrante a fojas 5 (22.06.01).

Se recomienda que, para el caso de los trabajos efectuados mediante Ordenes de Servicio de Emergencia, se efectúe un informe técnico certificando la efectiva prestación de los servicios contratados, o al menos, acreditarlo en el mismo formulario de orden de servicio.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 18 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 539/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 24 JUL 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 11043/00- "S/SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA" \$ 77.900,80.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:


1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-En virtud del comprobante de imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 63, la misma se deberá reajustarse una vez adjudicada la licitación privada que nos ocupa.

3-Analizada la documentación obrante en el expediente, se advierte que en la oferta de Atalaya Servicio y Seguridad Privada cotizó por dieciseis (16) semanas siendo la cantidad real de semanas en el período comprendido entre el 01.08.01 y el 30.11.01 diecisiete (17), tal cual cotizó la empresa Patagonia Seguridad SRL según surge a fojas 315. Tomando la cantidad de 17 semanas y el valor unitario por hora hombre de \$ 3,58, los totales de los ítems parciales de la empresa Atalaya serían superiores a los cotizados por la empresa Patagonia Seguridad.

4-Se deberá solicitar a la empresa Atalaya que aclare si los feriados están incluidos en los montos cotizados a fojas 159/160.

El expediente analizado consta de 319 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 538/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA,

SR. SUBSECRETARIO DE HACIENDA
CARLOS ALBERTO CURRÁS

REF.: EXPEDIENTE NRO. 05558/00- "S/CANCELACION DE FACTURA
PRESENTADA POR LA FIRMA COMERCIAL IMPRESIONES SOL DE OLGA
CABRERA DE FUENTES" \$ 99,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la consulta efectuada por Ud. a este Tribunal
de Cuentas obrante a fojas 15 vuelta con fecha 19.07.01

Al respecto se deberá remitir al Informe Legal Nro. 19/01-TCP-CA-
CENTRAL- obrante a fojas 17 emitido por el Dr. Oscar Juan Suarez -Abogado Tribunal
de Cuentas, el cual se comparte y forma parte integrante del presente.

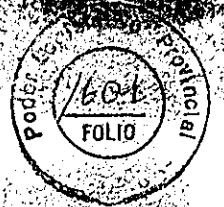
Cabe destacar, tal cual se señala en el segundo párrafo del informe
mencionado precedentemente, la presente intervención no se encuadra dentro de lo
establecido en la Resolución Plenaria Nro. 01/01.

El expediente analizado consta de 18 fojas útiles, incluido el presente
informe.

C.P.N. GOELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Informe Legal Nro. 8/01
T.C.P. C.A. Central

Ushuaia, 20-07-01

Señora Auditora Fiscal:

Habiéndose requerido la intervención del Area Legal del Tribunal de Cuentas, a efectos de expedirse sobre el expte. 5558/2000, del Registro de la Gobernación, caratulado "s/Cancelación de factura presentada por la firma comercial impresiones SOL de Olga Cabrera de Fuentes", se procede a su análisis.

Previo debe puntualizarse que la intervención requerida no es dentro del marco de la Resolución Plenaria TCP Nro. 01/01, habida cuenta que en el caso se solicita asesoramiento ante una discrepancia entre la Sra. Secretaria de Acción Social y el Secretario de Hacienda.

Es así que dentro de ese marco el suscripto entiende que le asiste razón a la Secretaria de Acción Social, pues ampara su postura en el Dictamen S.L.yT. Nro. 640/2001, el que se comparte.

Sin perjuicio de lo anterior corresponde dejar sentado que la "copia del duplicado de la factura", debe ser certificada por un funcionario público y no por la Sra. Olga Cabrera, pues se debe dar fe que la copia es copia fiel de la copia de la factura que obra en poder del cocontratante.


Dr. Oscar Juan Suarez

ABOGADO

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 537/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 20 JUL 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09124/00- "S/CELDAS CONTRAVENTORES DIRECCION DE INVESTIGACION POLICIA CIENTIFICA" \$ 209.889,68.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

Asimismo, se adjunta Informe Legal Nro. 18/01-TCP-CA-CENTRAL- obrante a fojas 547 emitido por el Dr. Oscar Juan Suarez -Abogado Tribunal de Cuentas, el cual se comparte y forma parte integrante del presente.

Cabe mencionar que las presentes actuaciones no han sido intervenidas técnicamente por el Arquitecto Carlos Vertedor de este Tribunal de Cuentas por encontrarse usufructuando el descanso del período invernal.

El expediente analizado consta de 548 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Informe Legal Nro. 8/01
T.C.P. C.A. Central

Ushuaia, 18-07-01

Señora Auditora Fiscal:

Habiéndose requerido la intervención del Área Legal del Tribunal de Cuentas, a efectos de expedirse sobre el expte. 9124/2000, del Registro de la Gobernación, caratulado "s/Celdas Contraventores Dirección de Investigación Policía Científica", se procede a su análisis.

Sin emitir opinión sobre el Dictamen de fs. 496/498, ni sobre su consecuencia la Resolución MEOySP Nro. 370/01, se observa que si bien se notifica a la empresa Ingecom S.R.L., no se hace lo propio con los otros participantes de la Licitación.

Es así que: "La licitación no es ni un contrato, ni un acto. Es un conjunto de actos, en suma, un procedimiento administrativo especial que tiene que ver con la formación del vínculo jurídico, con la forma de celebrar los contratos." (Roberto Dromi Derecho Administrativo 7ma Edición pag. 384)

Y el mismo autor dice: "Los oferentes pueden formular observaciones antes y después de la apertura. antes de la apertura se pueden solicitar aclaraciones. Después de la apertura los interesados pueden observar el mismo acto de apertura o cualquiera de las propuestas presentadas." (op. cit. pag. 365)

Todo lo anterior es si entenderíamos que la Resolución S.O. y S.P. Nro. 47/01, no solo carece de Dictamen Jurídico sino también de fundamentos, pero ello no es así.

La funcionaria actuante, establece y solicita explicaciones sobre una diferencia de valores entre el presupuesto oficial y el de fs. 1, solicitando la debida aclaración a fs. 476, la que contestada a fs. 476 Vta. da la pauta de una diferencia de más de \$20.000.-.

Sobre el particular llama la atención que la persona que suscribe a fs. 476 Vta., el día 05/02/01, que: "Como consecuencia el presupuesto conveniente para esta Administración para dicha obra ejecutada según las reglas del arte y con los mismos materiales no debería exceder de \$189.500.-", diga a fs. 535, el día 10 de Julio de 2001, que: "considerando conveniente para los intereses de la Provincia y de acuerdo a los precios de plaza la oferta presentada por la firma INGECON S.R.L. que asciende a la suma de Pesos....\$209.889,68.-"

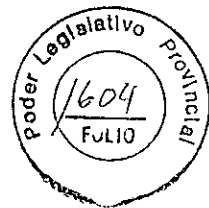
De tal forma que en las presentes actuaciones debería retrotraerse la situación al momento de la apertura, y resolverse en forma prudente las diferencias puntualizadas a fs. 476 y 476 Vta., practicando las debidas correcciones en el presupuesto oficial. Ello es así por cuanto si bien no se emitió Dictamen Jurídico, la situación de fondo no fue resulta por la Resolución MEOySP Nro. 370/01.

Hecho lo anterior, es decir establecer un presupuesto oficial, debe necesariamente llamarse a Licitación nuevamente, notificando a todos los participantes de Licitación en trámite y de creerlo a fin a los intereses del Estado, algún otro oferente.

Dr. Oscar Juan Suarez
ABOGADO
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 536/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 17 JUL 2001.

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 11399/99- "S/OBRA RECICLAJE VIEJO HOSPITAL
USHUAIA, INSTALACION ELECTRICA" \$ 28.277,31.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:


1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Cabe mencionar que las presentes actuaciones no han sido intervenidas técnicamente por el Arquitecto Carlos Vertedor de este Tribunal de Cuentas por encontrarse usufructuando el descanso del período invernal.

El expediente analizado consta de 78 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 535/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 17 JUL 2001.

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04565/99- "S/REEMPLAZO DE CAÑERIAS DE ALIMENTACION DE AGUA A CALDERAS - COMISARIA DE USHUAIA" \$ 4.092,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Asimismo, se adjunta Informe Nro. 176/01-TCP-SC-GOBIERNO-ADMINISTRACION- de fojas 11/12 emitido por el Arquitecto Carlos Vertedor, el cual se comparte y forma parte integrante del presente.

El expediente analizado consta de 13 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME N° 176 /01
LETRA: T.C.P.- S.C.

USHUAIA, 16 JUL 2001

Ref. : Exp. N° 4.565/01

GOBIERNO-ADMINISTRACIÓN

A LOS SRES. AUDITORES FISCALES

C.P.N. MARÍA F. COELHO

C.P.N. RICARDO CATINI:

De mi consideración :

Conforme lo solicitado oportunamente por Uds. , se ha procedido al control del expediente N° 4.565/01 citado en la referencia caratulado: "**S/REEMPLAZO DE CAÑERÍAS DE ALIMENTACIÓN DE AGUA A CALDERAS – COMISARÍA DE USHUAIA.**" Dicho expediente consta de 10 fojas.

Se deja constancia que se controla solamente las actuaciones que están incorporadas debidamente al expediente.

ANTECEDENTES

- En el mismo se gestiona la contratación y ejecución de trabajos ADICIONALES para la obra "**COMISARÍA Y ALCAIDÍA DE USHUAIA**" contratada con la empresa arq. Jorge Eduardo López.
- El contrato original era de \$ 41.632,18
- Se tramitan (2) dos adicionales:
 - Tendido de cañería nueva desde tanque de reserva hasta manifold del sistema de calefacción. Monto \$1.157. -.
 - Ejecución de 30 metros de conductos de 8" de chapa negra para evacuación gases de calderas nuevas. Monto \$2.935. -
 - Monto total de ambos adicionales: \$4.092,00. -
 - Nuevo monto de contrato: \$ 45.724,16
- A fojas 1 vuelta consta la autorización del Secretario de Hacienda C.P.N. Julio Del Val
- En el presupuesto del tendido de cañería de alimentación a calderas, por parte de la inspección de obra y de la Dirección de Obra no está indicada la cantidad de metros a instalar. La Empresa indica que respeta los diámetros existentes pero tampoco expresa la cantidad.
- En el presupuesto de conductos de 8" de chapa negra no está indicado el espesor de la chapa.
- Plazo de obra. La Señora Catalina D. de Mercuri M.O. y S.P., a fojas 4 expresa que no corresponde ampliación de plazo, según nota sin número fecha 11 de junio de 2001. La Empresa no lo ha solicitado. Se infiere que no existiría ampliación de plazo.

OBSERVACIONES

1. En el presupuesto del tendido de cañería de alimentación a calderas, por parte de la Contratista y de la Inspección y Dirección de Obras han omitido indicar la cantidad de metros
exp 4.565-01 Adicional Comisaría Alcaldía Ushuaia
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

a instalar. Se debe dejar expresa constancia de este cómputo métrico por parte del Contratista y del Comitente.



2. En el presupuesto de ejecución de 30 metros de conductos de 8" de diámetro chapa negra, han omitido expresar el espesor de la misma. Se debe dejar expresa constancia de este detalle por parte de la Contratista y del Comitente.

Sin perjuicio de lo expuesto, queda pendiente de verificación por parte de este organismo, las observaciones indicadas precedentemente, las cuales se verificarán al momento de la respectiva certificación de obra.

No tengo otra observación que realizar propiciando continuar trámite.

Sin otro particular saludo atte.

Arq. Carlos VERTEDOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 534/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 16 JUL 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 05065/01- "S/CANCELACION DE FACT. DPOSYSS VTO.
10/07/01" \$ 32.678,96.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-Se ha constatado que totalidad de las facturas tramitadas se encuentran sin conformar, por lo que se deberá regularizar tal situación.

3-De la documentación adjunta al expediente surge que la fecha de vencimiento (21.07.01) de las facturas de servicios sanitarios medidores ya ha operado y que por lo tanto las mismas devengarán intereses por mora en el pago; por lo que se deberán explicar los motivos que originaron la situación planteada, toda vez que la documentación fue recibida en esa Contaduría General con fecha 21.06.01 (fs. 2).

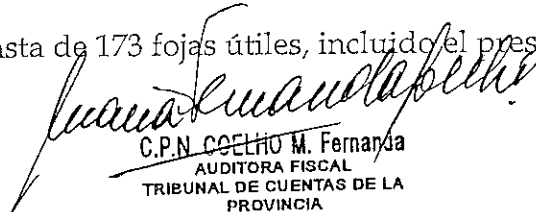
4-Se ha constatado que los comprobantes de imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito (fojas 163/172) fueron firmados por el Sr. Director General de Contabilidad de la Contaduría General. Se deberá explicar el por qué se origina el cambio de la persona responsable de firmar la citada imputación presupuestaria, que hasta el presente fue el Contador General, y en caso de existir instrumento legal delegando esta facultad, se solicita remitir el mismo a esta área de control.

Asimismo se verificó que la totalidad de las facturas tramitadas asciende a la suma de \$ 32.678,96 y que la sumatoria de los comprobantes de reserva de crédito mencionados precedentemente asciende a la suma de \$ 30.666,38.

5-Las presentes actuaciones no han sido intervenidas por el área del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, tal cual lo establece el Decreto Nro. 1530/01.

6-No obra en el expediente el comprobante de devengado de servicio del presente gasto.

El expediente analizado consta de 173 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 533/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 16 JUL 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 05515/01- "E/FACTURAS DE LA MUNICIPALIDAD RIO GRANDE VTO. MES DE JUNIO/01" \$ 33.062,15.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-Se ha constatado que totalidad de las facturas tramitadas se encuentran sin conformar, por lo que se deberá regularizar tal situación.

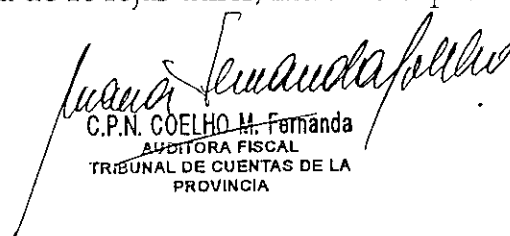
3-De la documentación adjunta al expediente surge que la fecha de vencimiento (22.06.01) de las facturas de servicios sanitarios medidores ya ha operado y que por lo tanto las mismas devengarán intereses por mora en el pago; por lo que se deberán explicar los motivos que originaron la situación planteada.

4-Se ha constatado que los comprobantes de imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito (fojas 7/9) fueron firmados por el Sr. Director General de Contabilidad de la Contaduría General. Se deberá explicar el por qué se origina el cambio de la persona responsable de firmar la citada imputación presupuestaria, que hasta el presente fue el Contador General, y en caso de existir instrumento legal delegando esta facultad, se solicita remitir el mismo a esta área de control.

5-Las presentes actuaciones no han sido intervenidas por el área del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, tal cual lo establece el Decreto Nro. 1530/01.

6-No obra en el expediente el comprobante de devengado de servicio del presente gasto.

El expediente analizado consta de 10 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 532/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 16 JUL 2001.

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 094/98- "S/PRESUNTA CONTINGENCIA LABORAL
AGENTE IRMA NOEMI, "IN ITINERE" " \$ 41.030,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

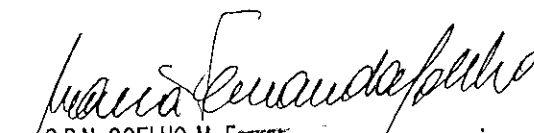
2-Las presentes actuaciones no han tenido la intervención del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos establecida en el Decreto Nro. 1530/01.

3-No obra en el expediente la aprobación del gasto y la orden del correspondiente pago emitida por el área del Ministerio de Economía.

4-Cabe destacar que para el pago de la indemnización tramitada en las presentes actuaciones, se deberá tener en cuenta lo establecido en las Resoluciones de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo (SRT) Nros. 104/98 y 414/98, tal cual surge de la N. Inf. Nro. 71/01-DGT- emitida por la Directora General del Trabajo obrante a fojas 190.

5-Se ha constatado que el comprobante de imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito (fojas 195) fue firmado por el Sr. Director General de Haberes del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos. Se deberá explicar el por qué se origina el cambio de la persona responsable de firmar la citada imputación presupuestaria, que hasta el presente fue el Contador General, y en caso de existir instrumento legal delegando esta facultad, se solicita remitir el mismo a esta área de control

El expediente analizado consta de 196 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Ferrarini
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 531/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 16 JUL 2001.

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04208/01- "S/FACTURAS DE LA MUNICIPALIDAD R. G. SERVICIOS SANITARIOS MEDIDOS" \$ 76.182,66.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-Se ha constatado que la totalidad de las facturas tramitadas se encuentran sin conformar, por lo que se deberá regularizar tal situación.

3-De la documentación adjunta al expediente surge que la fecha de vencimiento (28.05.01) de las facturas de servicios sanitarios medidos ya ha operado y que por lo tanto las mismas devengarán intereses por mora en el pago, destacándose que la fecha de la nota de remisión de las mismas por parte de la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Río Grande es del 21.05.01 (fojas 2) del expediente de la referencia y que la fecha de caratulación del expediente fue el 24.05.01; por lo que se deberán explicar los motivos que originaron la situación planteada.

4-Los comprobantes de imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito obrantes a fojas 29/32 se encuentra sin conformar por el Contador General. Asimismo, se visualizó que no obra en el expediente el comprobante del devengado de servicio correspondiente al presente gasto.

El expediente analizado consta de 33 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA